



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

1 de abril de 2025

Núm. 314

Pág. 1

ÍNDICE

Composición y organización de la Cámara

DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados 3

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

- 158/000006** Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, para retomar los trabajos de evaluación del cumplimiento de las medidas del primer Informe emanado de la subcomisión de 2017, como paso previo para la elaboración de un nuevo texto de recomendaciones y propuestas para los próximos cinco años.
Retirada 9
- 158/000015** Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Justicia, sobre el estudio para el reconocimiento y reparación de las víctimas de agresión o abuso sexual infantil en el ámbito de la Iglesia católica 9

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

- 162/000465** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a la defensa de la vida y la familia 12
- 162/000466** Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Plurinacional SUMAR, Mixto, Republicano y Euskal Herria Bildu, sobre la situación en Palestina, el respeto del Derecho Internacional, el fortalecimiento del cumplimiento de la Agenda de Derechos Humanos en España, la responsabilidad no penal de personas físicas o jurídicas que exploten los recursos naturales palestinos de los territorios ocupados ilegalmente por Israel, la aplicación irrenunciable del Derecho Penal Internacional y Nacional a los crímenes de genocidio, de lesa humanidad y de guerra cometidos en el marco del conflicto palestino, el embargo de armas a Israel, y sobre el acceso al sistema de protección internacional de palestinas/os 16

162/000467	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, para la supresión del Programa de Lengua Árabe y Cultura Marroquí (PLACM)	27
162/000468	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, para acabar con todas las formas de ocupación ilegal de vivienda	29

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

401/000001	Informe de las actividades realizadas por el Consejo de Seguridad Nuclear durante el año 2021 (corresponde al número de expediente 401/000005 de la XIV Legislatura). <i>Informe de la Ponencia</i>	32
401/000002	Informe de las actividades realizadas por el Consejo de Seguridad Nuclear durante el año 2022. <i>Informe de la Ponencia</i>	32
401/000003	Informe de las actividades realizadas por el Consejo de Seguridad Nuclear durante el año 2023. <i>Informe de la Ponencia</i>	32

Otros textos

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000021	Acuerdo de la Mesa de la Cámara admitiendo el escrito presentado por don Roberto Vaquero Arribas y otros, por el que se ejercita el trámite inicial de la iniciativa legislativa popular para la modificación de los artículos 17 y 22 del Código Civil	50
120/000022	Acuerdo de la Mesa de la Cámara admitiendo el escrito presentado por don Pablo José Verde Martínez y otros, por el que se ejercita el trámite inicial de la iniciativa legislativa popular para la modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	50

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 314

1 de abril de 2025

Pág. 3

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

005 Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración de bienes y rentas presentada, una vez calificada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de marzo de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ÍNDICE

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Mercedes (GS) (núm. expte. 005/000266/0001)² 4

⁰ Declaración inicial.

¹ Modificación de la declaración.

² Declaración final.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES
FECHA: 25/03/2025 Leg.: XV
BIENES: 481

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y

Nombre y apellidos MERCEDES GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	
Estado civil SOLTERA	Régimen económico matrimonial
Fecha de elección como parlamentario 23 DE JULIO DE 2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 14 DE AGOSTO DE 2023
Diputado ☒ Senador ☐	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa MADRID

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	17.820,27 €
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.
² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.
³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.
⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.
⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	VIVIENDA MADRID	MADRID	2002	PLENO DOMINIO
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
Cuentas corrientes	1.380

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)
Préstamo Hipotecario	25/02/2013	172.000	147.007,25
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

Me remito en todos los apartados no cumplimentados a las declaraciones presentadas con anterioridad.

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 314

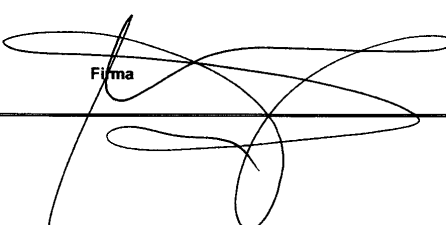
1 de abril de 2025

Pág. 8

La presente declaración se realiza por: ☐ Toma de posesión ☒ Cese ☐ Otra causa

Don/Doña MERCEDES GONZÁLEZ FERNÁNDEZ ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de MADRID a 25 del mes de MARZO del año dos mil 2025

Firma 

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

158/000006

Mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2024, se ha retirado por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso la solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, para retomar los trabajos de evaluación del cumplimiento de las medidas del primer Informe emanado de la subcomisión de 2017, como paso previo para la elaboración de un nuevo texto de recomendaciones y propuestas para los próximos cinco años, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 92, de 23 de febrero de 2024.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de marzo de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

158/000015

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(158) Solicitud de creación de Subcomisiones y Ponencias.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista
Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR

Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Justicia, sobre el estudio para el reconocimiento y reparación de las víctimas de agresión o abuso sexual infantil en el ámbito de la Iglesia católica.

Acuerdo.

Admitir a trámite y trasladar a la Comisión de Justicia, a los efectos de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de 26 de junio de 1996, y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de marzo de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, al amparo de lo establecido en la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996 sobre procedimiento de creación de reglas de funcionamiento de las Comisiones en el seno de la Cámara, solicitan la constitución de una Subcomisión sobre el estudio para el reconocimiento y reparación de las víctimas de agresión o abuso sexual infantil en el ámbito de la Iglesia católica, en el seno de la Comisión de Justicia.

Exposición de motivos

El Defensor del Pueblo presentó en octubre del año 2023 el informe encomendado por el Congreso, sobre los abusos sexuales producidos en el ámbito de la Iglesia Católica y el papel de los poderes públicos, denominado «Una respuesta necesaria».

El pasado 21 de noviembre del 2024, el alto comisionado de las Cortes Generales aseguró en su comparecencia ante el Pleno del Congreso que «el Informe es una necesidad social, ética y política, que además responde al requerimiento de las víctimas de abusos sexuales para empezar a ser escuchadas, atendidas y correspondidas y que ahora esperan la concreción de la respuesta a su situación».

El Defensor del Pueblo destacó que «la propia valentía de las víctimas, expresando su dolor no puede quedarse ahí y debe seguir avanzando con la adopción de medidas concretas, ante una cuestión delicada que incide en la experiencia de la ciudadanía y, en general, en toda la sociedad».

Las víctimas que se dirigieron a la Unidad de Atención —que creó el Defensor del Pueblo como una de las herramientas para elaborar este informe— lo hicieron desde diferentes puntos de España, Toledo, Zaragoza, Pamplona, Sevilla, Vigo, Valencia, Bilbao, Barcelona, Santiago de Compostela o Guadalajara, por lo que interpela a toda la sociedad española en su conjunto. Personas de diferentes edades, algunas de avanzada edad, por primera vez relataban el abuso sufrido siendo niños.

A raíz de los testimonios, la Unidad de Atención pudo tener constancia y conocimiento expreso de un total de 654 víctimas, 563 hombres y 110 mujeres. Estos datos son, según el Defensor del Pueblo, «significativos y congruentes con la información recogida de la que hay testimonio explícito, pero no pueden ser representativos sin más». No se puede hacer una estimación del número de víctimas a través de su testimonio, pues supondría pasar por alto cuestiones de enorme importancia como es el silencio voluntario o propiciado de muchas víctimas, ignorar a las que ya han desaparecido o fallecido, o ignorar la inaccesibilidad a determinados documentos o archivos.

A través de dichos testimonios se puede percibir el alcance del daño producido y sus efectos, a partir de los cuales se ha podido establecer una tipología de los abusos cometidos contra un gran número de personas, la mayoría niños y niñas. Y los graves problemas emocionales, funcionales o incluso espirituales, que han causado a las víctimas y a sus familias. En palabras de una víctima entrevistada en la Unidad: «Para el agresor, el abuso empieza y termina en el momento que sucede, para la víctima es el inicio de un daño que permanece de por vida».

La propia Iglesia encargó una comisión e hizo protocolos de prevención, y este hecho supone —según el Defensor— «la asunción de un problema de gran magnitud y la aceptación de que hay que avanzar en la reparación real y efectiva». Las víctimas se han dirigido en su mayoría a la Unidad del Defensor del Pueblo porque entendían que era el sitio más adecuado para ofrecer su testimonio y han relatado que en numerosas ocasiones las respuestas recibidas por parte de la Iglesia han sido insuficientes, incluso dilatorias, y los mecanismos para atenderlas pocas veces han sido adecuados.

El Defensor también señaló que en los procedimientos de derecho canónico hay importantes deficiencias en lo referente a los derechos de las víctimas, ya que no son parte del proceso penal canónico, más allá de su posible participación de la investigación previa.

La regulación de los delitos sexuales en el Código Penal ha sido objeto de gran número de reformas, además de las que han aportado dos importantes y recientes leyes orgánicas, la 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral, a la Infancia y a la Adolescencia, frente a la Violencia, y la 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual.

En el ámbito judicial, el informe considera que hay que tener en cuenta que pocos casos han llegado a ser enjuiciados por abusos sexuales en el ámbito de la Iglesia, con sentencias en su mayor parte condenatorias, pero en las que no siempre la víctima ha visto satisfecho su derecho a la reparación con las cantidades acordadas en las sentencias en concepto de indemnización.

Así, el documento constata que las reformas legales no han tenido un impacto efectivo sustancial, planteándose la opción de instaurar un procedimiento administrativo dirigido a reconocer a las víctimas de delitos prescritos un estatus para poder ser reparadas, asegurando así el derecho a la justicia de las víctimas.

Además, el informe concluye con una serie de recomendaciones con la finalidad de prevenir y, sobre todo, de reparar a las víctimas. De ahí que ahora deban ser las instituciones y los poderes públicos los encargados de dirimir responsabilidades, así como de estudiar y establecer políticas públicas encaminadas a la prevención y, especialmente, a la atención y reparación de las víctimas de abusos sexuales cometidos sobre niños, niñas y adolescentes.

Este es, por tanto, el motivo principal que nos lleva a solicitar la creación de esta Subcomisión: analizar y valorar las conclusiones realizadas por el Defensor del Pueblo en su informe para, posteriormente, acordar una serie de recomendaciones con el objeto de que se puedan acometer un conjunto de medidas y acciones que refuercen la prevención, incrementen la protección y se establezcan los mecanismos necesarios para la reparación de las víctimas.

El grueso de las recomendaciones y conclusiones emitidas por el Defensor del Pueblo versan sobre modificaciones legislativas que afectan al ámbito de la Comisión de Justicia, como son, por ejemplo, las medidas encaminadas a la modificación legal del régimen de prescripción de la acción civil derivada de los delitos de agresión y abuso sexual de menores; las modificaciones legales encaminadas a los procesos de justicia restaurativa; o complementar el desarrollo de las disposiciones de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

A) Objeto de la Subcomisión.

La Subcomisión llevará a cabo un Informe sobre las medidas a tomar en todos los ámbitos para garantizar el reconocimiento y reparación de las víctimas de agresión o abuso sexual infantil en el ámbito de la Iglesia católica, así como las acciones de prevención necesarias para evitar nuevos casos de agresiones y abusos.

Para la elaboración de dicho Informe, en el seno de la Subcomisión se llevarán a cabo cuantas comparecencias se acuerden para el adecuado desarrollo de sus trabajos. A tal fin, podrán comparecer personas expertas y cuantas personas y organizaciones e instituciones se estimen competentes en la materia.

La Subcomisión podrá solicitar que las comparecencias que se celebren en relación con su objeto de trabajo se sustancien ante la Comisión. Se aplicará en ese caso lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Cámara.

Adicionalmente, para el correcto desarrollo de sus trabajos, las/los miembros de la Subcomisión podrán solicitar la documentación necesaria y se podrán organizar reuniones de trabajo o visitas.

B) Composición.

La Subcomisión estará compuesta por quince miembros, de los que tres pertenecerán al Grupo Parlamentario Popular, tres al Grupo Parlamentario Socialista, dos al Grupo Parlamentario VOX, dos al Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, y uno a cada uno de los restantes grupos parlamentarios. Se podrán designar sustitutos.

C) Adopción de acuerdos.

Para adoptar acuerdos, la Subcomisión deberá estar reunida reglamentariamente y contar con la representación de los grupos parlamentarios que integren la mayoría de los miembros de la Cámara. En los acuerdos que adopte la Subcomisión se aplicará el criterio del voto ponderado.

A los efectos de la ponderación de voto, cuando dos o más integrantes de un mismo Grupo Parlamentario votaran en sentido discordante, únicamente se tendrá en cuenta el criterio expresado por el portavoz del citado grupo en la Comisión. En ausencia del

portavoz, se tendrá en cuenta el criterio expresado por el portavoz adjunto. En todo caso, se reflejará en el acta de la sesión el sentido del voto indicado por cada diputado/a.

D) Plazo.

La Subcomisión deberá realizar el Informe correspondiente y presentar las conclusiones a las que se refiere el apartado A) en un plazo máximo de seis meses desde su constitución. El Informe será sometido para su aprobación a la Comisión de Justicia.

El plazo para la realización de los trabajos podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el punto tercero de la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996. El acuerdo del Pleno en virtud del cual se concede la prórroga deberá tener lugar antes de la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2025.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Propositiones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de marzo de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

162/000465

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, Lourdes Méndez Monasterio, Rocío de Meer Méndez, Tomás Fernández Ríos, Carlos Hernández Quero e Ignacio Hoces Íñiguez, en su condición respectiva de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposition no de Ley relativa a la defensa de la vida y la familia, para su discusión en Pleno.

Exposición de motivos

La dignidad de la vida humana constituye el valor supremo sobre el que se asienta nuestra civilización. Este principio, el respeto por la vida humana desde la concepción hasta la muerte natural, ratifica el profundo arraigo de nuestros valores. Asimismo, la familia es la célula fundamental de nuestra sociedad. De esta manera, toda acción política debe tener por interés supremo la preservación y encumbramiento de la vida como un bien

en sí mismo. Un bien que, en un contexto como el actual de suicidio demográfico en España, es aún más necesario proteger, cuidar y promover.

Actualmente, el matrimonio, la natalidad, la maternidad, la paternidad y la familia han sido constantemente objeto de acoso y derribo por numerosas instituciones tanto públicas como privadas.

De hecho, el suicidio demográfico lleva siendo un hecho irrefutable desde hace décadas y se presenta como una de las grandes amenazas a las que se enfrenta España en la actualidad y en los próximos tiempos. La continua disminución de la natalidad y el envejecimiento de la población están poniendo en peligro el futuro de nuestra Nación. El número de hijos medio por mujer en edad fértil en España —el indicador coyuntural de fecundidad— ha pasado de 3,01 en 1963¹ a 1,12 en 2023², y a 1,09 si solamente contabilizamos a las madres españolas³. Una cifra muy alejada del 2,1 que comúnmente se reconoce como el indicador referencia para garantizar el relevo generacional. También en 2023, España registró la cifra más baja de nacimientos en términos absolutos desde 1941⁴ —cada año se supera el récord del ejercicio anterior—, así como que se convirtió en el primer año en el que las «nuevas altas de jubilación superan el número de nacimientos»⁵. En 2024 se repitió este escenario novedoso por segundo año consecutivo.

Ante esta situación, los diputados del Grupo Parlamentario VOX han registrado en multitud de ocasiones iniciativas advirtiendo de este fenómeno⁶ y llevan meses y años interesándose por cuál es la estrategia del Gobierno a largo plazo para un suceso que, de triunfar, puede poner en riesgo la supervivencia misma de España⁷.

El Gobierno, sin embargo, no opina lo mismo: en una respuesta del pasado 18 de diciembre de 2024, señala que este «proceso de cambio social no es exclusivo de España» sino que también lo sufren los países occidentales de nuestro entorno. Este grupo parlamentario interpreta, a la luz de sus políticas públicas, que el Ejecutivo no considera alarmante la situación⁸.

No obstante, reconoce que el dinamismo demográfico «resulta clave para el crecimiento económico, al representar una fuente de recursos productivos: cuanto menor dinamismo demográfico, menor tenderá a ser la disponibilidad de mano de obra y capital humano. Además, la falta de dinamismo demográfico supone un factor limitante para la demanda potencial de bienes y servicios.»⁹

Asimismo, en otra respuesta a una iniciativa impulsada por diputados del Grupo Parlamentario VOX, reconoce que el envejecimiento de la población «supone un desafío para el funcionamiento de la economía española»¹⁰.

La mayoría de españoles celebra la vida, pero el contexto socioeconómico hace asfixiante la vida de las familias y la formación de las mismas. De hecho, el propio CIS ha recogido este sentir en una encuesta de fecundidad de septiembre de 2024: a pesar de los intentos por desprestigiar la natalidad, el 77,3% de los españoles no tiene hijos por «falta de medios económicos» y casi el 60% de los encuestados sin hijos respondieron sí a la pregunta de si desearían o les hubiese gustado tener hijos. Por si fuera poco, el 93,1% de los encuestados están muy de acuerdo de acuerdo con la afirmación de que ver crecer a los hijos es el mayor placer de la vida¹¹. Por lo tanto, es vital generar un clima favorable

¹ <https://datosmacro.expansion.com/demografia/natalidad/espana>.

² <https://www.ine.es/dyngs/Prensa/es/MNP2023.htm>.

³ <https://www.lavanguardia.com/vida/20241120/10122912/numero-medio-hijos-mujer-registra-nuevo-minimo-historico-espana.html>.

⁴ <https://fspx.news/es/espana-la-tasa-natalidad-su-nivel-mas-bajo-desde-1941-42615>.

⁵ <https://www.elmundo.es/economia/2025/02/25/67bdc9bc21efa037168b4581.html>.

⁶ Sirva de ejemplo la Moción consecuencia de interpelación urgente sobre cuáles son los planes del Gobierno para hacer frente al invierno demográfico que amenaza el futuro de España debatida el pasado 12 de febrero de 2025: https://www.congreso.es/public_oficiales/L15/CONG/BOCG/D/BOCG-15-D-286.PDF#page-12.

⁷ Sirva de ejemplo esta pregunta escrita al Gobierno registrada el pasado 11 de noviembre de 2024: https://www.congreso.es/entradap/115p/e4/e_0048184_n_000.pdf.

⁸ https://www.congreso.es/115p/e5/e_0052126_n_000.pdf.

⁹ https://www.congreso.es/entradap/115p/e5/e_0055737_n_000.pdf.

¹⁰ https://www.congreso.es/entradap/115p/e4/e_0040873_n_000.pdf.

¹¹ <https://www.cis.es/documents/d/cis/es3475mar-pdf>.

a la familia y a la natalidad así como impulsar medidas que favorezcan la economía de las familias españolas poniendo los medios necesarios para fomentar la conciliación entre la vida familiar y laboral. Como se ve, y es natural, a los españoles les gustan los niños porque los más pequeños de nuestra sociedad generan *per se* un ambiente alegre, luminoso y esperanzador.

La mayoría de los españoles ama la vida y cree necesario impulsar cuantas medidas sean necesarias para que nuestros compatriotas puedan formar una familia en un clima propicio y adecuado en lo económico y en lo social. En cambio, las diferentes administraciones públicas de las últimas décadas han destacado por la falta de esfuerzos a la hora de generar este ambiente de bienestar para la formación de nuevas familias y la consolidación de las ya constituidas.

A nadie le cabe duda de que dar vida es el acto más trascendental de la existencia humana. De este modo, la cultura de la vida no solo debe ser defendida, sino también promovida activamente mediante políticas públicas que apoyen a las mujeres embarazadas; a las familias; incentiven la natalidad; revalorizar el matrimonio, la paternidad, la maternidad y protejan a los más vulnerables de nuestra sociedad. En definitiva, España precisa de un renacimiento demográfico y de una defensa de la familia.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a promover las siguientes medidas:

1. Desarrollar una fiscalidad atractiva para la formación y el bienestar de las familias:

a. Reducir el IRPF a un tipo del 15 % a aplicar sobre bases imponibles inferiores a 70.000 euros y un tipo del 25 % a aplicar sobre bases imponibles superiores a dicha cantidad, aplicando un mínimo personal de 22.000 euros anuales de rentas del trabajo con independencia de tener uno o dos pagadores.

b. Aplicar a dichos tipos una reducción de cuatro puntos por cada hijo.

c. Establecer una deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d. Considerar los suministros de agua, luz y gas como gastos fiscalmente deducibles a efectos del IRPF para aquellas familias españolas que tengan la consideración de familias numerosas.

e. Establecer un tipo impositivo del 0 % a los productos básicos de alimentación, incluyendo a los aceites de oliva y de semillas, pastas alimenticias, carnes y pescados, considerándolos como bienes esenciales.

f. Reducir al máximo el IVA de los productos destinados a la primera infancia, como pañales, biberones o leche de fórmula.

g. Incentivar fiscalmente a las empresas que contraten a mujeres que hayan tenido hijos de manera reciente, así como a padres de familias numerosas, y promuevan formas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

h. Promover la exención del Impuesto de circulación a las familias numerosas.

i. Impulsar un plan Renove específico para familias numerosas españolas que contemple entre otros la exención del IVA en la compra de vehículos para familias numerosas españolas.

j. Establecer incentivos fiscales a los fabricantes de vehículos que comercialicen turismos de siete plazas o más, a los efectos de que se incremente su producción.

k. Elevar —como mínimo, hasta el nivel medio europeo— la dotación presupuestaria destinada a políticas familiares.

l. Promover la modificación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para aumentar los supuestos de bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles,

especialmente en el caso de las familias en las que uno de los cónyuges decida dedicarse al cuidado de sus hijos.

2. Establecer medidas sociales que revaloricen la importancia del matrimonio, la natalidad, la maternidad y la paternidad para impulsar un renacimiento demográfico español y, en particular, las siguientes:

a. Elaborar y remitir a las Cortes Generales un Proyecto de Ley de Protección de la Vida y la Maternidad, que garantice información y suficiente apoyo a la mujer embarazada, con medidas positivas de ayuda y asistencia, especialmente en favor de las madres gestantes en situación de vulnerabilidad o desempleo, y una protección adecuada de la vida del no nacido, que ha de conllevar la derogación de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo.

b. Priorizar en todas las políticas públicas la vida y la familia como institución natural y básica de la sociedad española, así como garantizar el derecho a la vida desde su concepción hasta la muerte natural como el principio básico y fundamental del Estado y como el principio del que derivan el resto.

c. Desarrollar un Plan Nacional de apoyo a la mujer embarazada.

d. Promover las medidas de apoyo social, fiscal y laboral necesarias, para facilitar y favorecer que todo español pueda optar libremente por dedicarse al cuidado en el hogar de hijos menores o familiares con discapacidad o en situación de dependencia.

e. Promover la valoración social de los cuidados que se prestan en el hogar. Para ello, se elaborarán campañas de sensibilización pública en las que se presente como un modelo social la dedicación personal a las labores de cuidado en el entorno familiar. También se llevarán a cabo campañas de concienciación social que pongan en valor la importancia de la familia, la paternidad y la maternidad como elementos constitutivos de sociedades fuertes y prósperas.

f. Impulsar un mecanismo de mejora porcentual de las pensiones públicas en función del número de hijos. Asimismo, reconocer el trabajo de atención exclusiva al cuidado de los hijos mediante el establecimiento de un mecanismo de asimilación al alta en función del número de hijos tenidos.

g. Garantizar a las familias numerosas españolas, en todo el territorio nacional, el acceso en condiciones más beneficiosas a todos servicios públicos, tales como transporte, bibliotecas, instalaciones deportivas o actividades de ocio.

h. Incorporar la perspectiva de familia en la elaboración de todas las normas procedentes de la iniciativa del Gobierno y en todas las políticas públicas que se acometan. Asimismo, promover las medidas necesarias con el objetivo de situar a las familias en el centro de todas las políticas públicas, tanto en el ámbito nacional como regional y local.

i. Establecer la prioridad nacional en las ayudas sociales y en los programas de acceso a la vivienda.

j. Impulsar un Programa Nacional de Acceso a la Vivienda del que puedan beneficiarse especialmente las familias españolas que tengan o vayan a tener hijos, teniendo en cuenta el número de hijos de la unidad familiar.

k. Establecer el arraigo social, la cercanía a familiares, la vinculación con el municipio y el acumulado histórico de años de empadronamiento, así como los años de residencia de ascendientes de primer grado en el mismo, como criterios que valorar positivamente en la concesión de vivienda pública y de ayudas al alquiler.

l. Implementar un documento familiar identificativo de sus miembros que suponga para sus portadores condiciones más beneficiosas en el acceso a distintos servicios públicos.

m. Poner en marcha una campaña de comunicación institucional que, desde un tratamiento positivo del matrimonio, la familia y la paternidad, promueva la concienciación de la opinión pública acerca de la gravedad del invierno demográfico en España.

n. Promover una Ley de Cuidados Paliativos que garantice una adecuada atención en el proceso final de la vida como alternativa a la eutanasia.

o. Diseñar nuevas campañas de sensibilización sobre salud mental desde la perspectiva de la cultura de la vida, que contribuyan a la concienciación sobre la necesidad de tejer lazos comunitarios y cohesionar nuestros municipios, regiones y comarcas para hacer frente al aislamiento, la soledad no deseada, el abandono y el suicidio.

p. Garantizar para las personas mayores el cuidado, la dedicación y la atención que merecen, reforzando las partidas a la dependencia, las ayudas para el cuidado en el hogar, el apoyo a familiares a cargo, aumentando las plazas en residencias y los programas de atención a la soledad.

3. Aliviar el coste educativo a las familias independientemente del número de hijos sobre la base de las siguientes medidas:

a. Blindar la libre elección de centro educativo en todos los niveles para que las familias elijan libremente el modelo educativo que desean, sin que su situación económica o social sea un impedimento para ello.

b. Considerar los gastos efectuados en material educativo y en servicios escolares complementarios relativos a los hijos a cargo, como gastos fiscalmente deducibles, con el objeto de ayudar a las familias españolas con hijos en edad escolar a hacer frente a los mismos.

c. Promover la gratuidad de la educación infantil de 0 a 3 años mediante el cheque escolar para que las familias puedan decidir, en libertad, en qué escuela infantil quieren matricular a sus hijos como medida en favor de la conciliación de la vida profesional y personal de los padres, así como instrumento indirecto para favorecer el impulso de la natalidad en España.

d. Introducir en el currículo escolar de todos los niveles contenidos académicos específicos para explicar y profundizar en el ciclo de la vida desde la concepción.

4. Desarrollar las medidas necesarias para favorecer la conciliación familiar y laboral a través de políticas orientadas a:

a. Combatir la brecha maternal que penaliza a las mujeres por el hecho de ser madres, facilitando la formación y reincorporación al trabajo de las madres que han interrumpido su carrera por la maternidad y desean retomarla, así como medidas contra la discriminación, las presiones y la penalización económica que pueden sufrir las mujeres que desean ser madres en el ámbito laboral.

b. Recuperar la bonificación del 100% de la cuota empresarial correspondiente a los trabajadores que se encuentren disfrutando permisos por nacimiento y cuidado del menor, en los términos anteriores a la entrada en vigor de la reforma del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

c. Asegurar, en colaboración con las empresas, la flexibilidad laboral para aquellas personas con hijos a cargo para favorecer la conciliación familiar y laboral.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de marzo de 2025.—**Rocío de Meer Méndez, Lourdes Méndez Monasterio, Carlos Hernández Quero, Ignacio Hoces Iñiguez y Tomás Fernández Ríos**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

162/000466

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios aquí firmantes, en virtud de lo previsto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición no de Ley sobre la situación en Palestina, el respeto del Derecho Internacional, el fortalecimiento del

cumplimiento de la agenda de derechos humanos en España, la responsabilidad no penal de personas físicas o jurídicas que exploten los recursos naturales palestinos de los territorios ocupados ilegalmente por Israel, la aplicación irrenunciable del Derecho Penal Internacional y Nacional a los crímenes de genocidio, de lesa humanidad y de guerra cometidos en el marco del conflicto palestino, el embargo de armas a Israel, y sobre el acceso al sistema de protección internacional de palestinas/os, para su debate en el Pleno del Congreso.

Exposición de motivos

I. El conflicto de Palestina y el genocidio que se está cometiendo contra su población constituye una de las principales crisis de la sociedad internacional actual, marcada por graves violaciones del Derecho Internacional (DI), incluido el Derecho Penal Internacional (DIP), el Derecho Internacional Humanitario (DIH) y Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH). Además, forma parte de un proyecto del Estado ocupante para eliminar al pueblo palestino de su tierra y establecer en ella asentamientos coloniales, tal y como viene denunciando Francesca Albanese, Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967: «[l]a violencia que Israel ha desatado contra los palestinos tras el 7 de octubre no se produce en un vacío, sino que forma parte de un proceso a largo plazo, intencionado, sistemático y organizado por el Estado cuyo fin es provocar el desplazamiento forzado y la sustitución de los palestinos. Este proceso podría causar un perjuicio irreparable a la propia existencia del pueblo palestino en Palestina».

La Corte Internacional de Justicia (CIJ), en su Opinión Consultiva de 19 de julio de 2024 sobre las «Consecuencias jurídicas de las políticas y prácticas de Israel en los Territorios Palestinos Ocupados, incluida Jerusalén Oriental», ha afirmado que la ocupación y la anexión de los territorios palestinos por parte de Israel son ilegales; que las leyes y políticas israelíes discriminan a la población palestina y violan la prohibición de segregación racial; que Israel debe dismantelar los asentamientos y evacuar a los colonos; y que todos los Estados y Organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, tienen la obligación de no reconocer como lícita la situación resultante de la presencia de Israel en Palestina.

En su Resolución del 13 de septiembre de 2024, la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) respaldó la Opinión Consultiva de la CIJ instando a los Estados a cumplir con sus obligaciones en virtud del Derecho Internacional reflejadas en la misma. Esto incluye: a) la adaptación de medidas para asegurar que sus nacionales, así como las empresas y entidades bajo su jurisdicción, «no actúen de manera que suponga el reconocimiento de la situación creada por la presencia ilegal de Israel en el Territorio Palestino Ocupado, ni presten ayuda o asistencia para mantener esa situación»; b) la adaptación de medidas «para cesar la importación de cualquier producto originario de los asentamientos israelíes, así como el suministro o la transferencia a Israel, la Potencia ocupante, de armas, municiones y equipos conexos, cuando existan motivos razonables para sospechar que puedan utilizarse en el Territorio Palestino Ocupado»; c) la aplicación de «sanciones, incluidas la prohibición de viajar y la congelación de activos, contra las personas físicas y jurídicas que contribuyan al mantenimiento de la presencia ilegal de Israel en el Territorio Palestino Ocupado, incluso en relación con la violencia de los colonos»; d) apoyar «los esfuerzos de rendición de cuentas para todas las víctimas». Esta resolución refleja el consenso de los Estados en el reconociendo la gravedad de estos actos, y ha exhortado a los Estados a promover la protección inmediata del pueblo palestino y a adoptar las medidas necesarias para frenar las políticas genocidas y garantizar la seguridad y la dignidad de la población.

Israel, potencia ocupante, ha incumplido reiteradamente las resoluciones de las Naciones Unidas y las decisiones de la CIJ y aplica políticas que contravienen tanto principios estructurales como normas imperativas del Derecho Internacional; entre ellas los principios de la prohibición del uso de la fuerza y de la libre determinación de los pueblos,

al establecer asentamientos ilegales en territorio palestino, bloquear el territorio de Gaza e imponer restricciones a la ayuda humanitaria, agravando de esta forma la situación desesperada que sufren más de dos millones de personas.

Tanto la Asamblea General de la ONU como la CIJ han reiterado que muchas de las obligaciones que Israel ha violado son *erga omnes*, y que, por tanto, «incumben a todos los Estados», de tal manera que de los hechos internacionalmente ilícitos cometidos por Israel en el Territorio Palestino Ocupado se derivan consecuencias jurídicas para los demás Estados. Entre ellas las obligaciones de:

- No reconocer como legal la situación derivada de la presencia de Israel en el Territorio Palestino Ocupado.
- No prestar ayuda ni asistencia para mantener la situación creada por la presencia ilegal de Israel en el Territorio Palestino Ocupado.
- Velar porque se ponga fin a cualquier impedimento al ejercicio por el pueblo palestino de su derecho a la libre determinación.
- Asegurar que Israel respete el DIH.
- No prestar ayuda ni asistencia a las actividades relacionadas con el establecimiento y desarrollo de los asentamientos ilegales. Tal y como ha establecido la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, todos los Estados tienen la obligación jurídica de actuar con la diligencia debida, dado el riesgo real y grave de que se sigan violando la Convención sobre el Genocidio y los Convenios de Ginebra, y deben estudiar los mecanismos de que disponen para mitigar ese riesgo y adoptar sin demora una decisión oficial.

La Asamblea General de la ONU ha instado a los Estados a adoptar medidas para asegurar que sus nacionales y las empresas y entidades bajo su jurisdicción, así como sus autoridades, no actúen de manera que suponga el reconocimiento de la situación creada por la presencia ilegal de Israel en el Territorio Palestino Ocupado ni presten ayuda o asistencia para mantener esa situación (Resolución A/ES-10/L.31/Rev.1, 13 sept 2024).

La defensa del Derecho Internacional, incluidos el DIH y el DIDH, es una obligación ineludible de España, también en su política exterior. Esta proposición no de ley refuerza el compromiso de nuestro país con la promoción de la justicia, la dignidad humana, los derechos humanos y la paz. Para ello, España debe adoptar medidas concretas frente a las violaciones del Derecho Internacional de Israel que permitan el fortalecimiento de los procedimientos jurisdiccionales, la persecución y el castigo de los autores de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio, y debe adoptar, igualmente, las acciones necesarias para proteger los derechos del pueblo palestino.

En cumplimiento de las obligaciones establecidas por la CIJ, España debe romper relaciones diplomáticas, comerciales y militares con Israel mientras persistan las actividades militares de este Estado en Gaza, Líbano y Cisjordania. Para ello, tanto en el marco de las relaciones internacionales como en el más concreto de la Unión Europea, debe liderar iniciativas que promuevan el cumplimiento del Derecho Internacional, la rendición de cuentas por su violación y la protección de los derechos fundamentales de todas las personas afectadas. Asimismo, debe adoptar medidas específicas encaminadas a garantizar el respeto de las resoluciones internacionales y presionar al gobierno israelí para que ponga fin a esas prácticas ilegales.

II. El grupo de los llamados crímenes internacionales, que comprende el crimen de genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, surgieron como categorías jurídicas tras la Segunda Guerra Mundial, en respuesta al impacto global de los crímenes masivos cometidos por el nazismo y el fascismo antes y durante el conflicto. Se trata de los crímenes más graves que pueden perpetrarse contra los Derechos Humanos y la dignidad humana. Se tipificaron por primera vez a través del Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg de 8 de agosto de 1945. Los principios de este tribunal fueron posteriormente reconocidos como vinculantes por la Asamblea General de la ONU mediante la Resolución 95 (I) de 11 de diciembre de 1946. A ello siguieron el

Convenio para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de 1948 y los Convenios de Ginebra de 1949 sobre Derecho Internacional Humanitario.

Así nació el Derecho Penal Internacional, como herramienta de protección internacional de los derechos humanos, con el objetivo de garantizar la persecución irrenunciable de estos crímenes y evitar su repetición. Para ello, se establecieron una serie de principios fundamentales como la imprescriptibilidad, la prohibición de amnistías generales, y la no sujeción a la necesidad de tipificación penal nacional sino al principio de legalidad internacional. Estos principios quedaron reflejados en el artículo 7.2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950 y en el artículo 15.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966.

Dada su extrema gravedad, el Derecho internacional reconoce que estos crímenes deben perseguirse en cualquier lugar del mundo, cualquiera que sea su lugar de comisión, la nacionalidad del autor y la nacionalidad de las víctimas. Es decir, el criterio de competencia estatal para su persecución (investigación y enjuiciamiento) debe ser la propia naturaleza internacional de los crímenes, sin consideración alguna a los habituales criterios de territorialidad o nacionalidad de autores o víctimas. Este principio, conocido como justicia o jurisdicción universal (JU), ha sido adoptado en la legislación de numerosos países, incluida España, que llegó a ser un referente internacional en la materia.

La Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, en su redacción original, al abordar la competencia de la jurisdicción penal española, incluyó en el artículo 23.4 la competencia de la jurisdicción española «para conocer de los hechos cometidos por españoles o extranjeros fuera del territorio nacional susceptibles de tipificarse, según la ley española, como: genocidio, terrorismo [...] y cualquier otro que según los tratados o convenios internacionales deba ser perseguido en España». Posteriormente, la sentencia del Tribunal Supremo del caso Scillingo (n.º 789/2007, de 1 de octubre) amplió la aplicación de la jurisdicción universal a los crímenes de lesa humanidad, en virtud del *ius cogens* del Derecho internacional. Esta doctrina se consolidó con la reforma introducida por la Ley Orgánica 1/2009, que incluyó expresamente estos crímenes en el artículo 23.4.

Sin embargo, a partir de la reforma introducida por la Ley Orgánica 1/2009, el principio de jurisdicción universal comenzó a restringirse progresivamente con requisitos ajenos a la naturaleza de estos crímenes, como la exigencia de la localización de los responsables en España, la nacionalidad española de las víctimas (la nacionalidad española de los autores ya era un criterio de conexión general), o la introducción de un criterio de subsidiariedad. Más tarde, la reforma de la Ley Orgánica 1/2014 supuso la práctica desaparición de este principio, al imponer requisitos aún más limitantes, como la nacionalidad española de los autores o su residencia en España. En el caso de extranjeros no residentes, se exige su presencia en territorio español y la denegación de su extradición, haciendo en la práctica inviable la aplicación de la jurisdicción universal en España.

Hemos visto una angustia de impacto mundial al contemplar en directo el horror del genocidio cometido por el Estado de Israel a través de sus dirigentes políticos y militares contra el pueblo palestino, especialmente de Gaza, durante más de un año, de modo incesante y diario, a una escala que nos retrotrae a las épocas más oscuras de la Historia. Esta realidad choca con una legislación procesal penal manifiestamente ineficiente para la persecución efectiva de estos crímenes en nuestro país, bajo el único criterio exigible para la persecución de crímenes de esta magnitud en pleno siglo XXI: el de justicia universal.

Por otra parte, España, como Estado parte del Estatuto de Roma de 1998 de la Corte Penal Internacional (CPI), está obligada a reconocer plenamente su competencia y sus resoluciones, y cooperar para hacerlas efectivas. Así, la Ley Orgánica 18/2003 de 10 de diciembre, de Cooperación con la Corte Penal Internacional, ratifica la cooperación pasiva y activa. En su artículo 11 prevé expresamente la detención de una persona en cumplimiento de una orden de la CPI, estableciendo que deberá ser puesta a disposición del Juez Central de Instrucción sin demora, quien solo podrá ordenar su liberación si así lo dispone la Corte. Asimismo, el artículo 15 regula la entrega del detenido a la CPI, que debe efectuarse si se cumplen los requisitos establecidos en el Estatuto de Roma.

Resulta alarmante que diversos Estados de la Unión Europea, que son parte del Estatuto de Roma, ante la vigente orden de detención internacional del primer ministro israelí, emitido por la Corte Penal Internacional, hayan dado por parte de sus dirigentes políticos, garantías públicas de que no cumplirán la orden de detención emitida por la CPI contra el primer ministro israelí, garantizándole impunidad en sus territorios. Ello implica no sólo un incumplimiento de una obligación internacional de primer orden por Estados que se dicen apegados a la legalidad internacional, sino una quiebra brutal del Estado de Derecho, al no garantizar la separación de poderes.

El cumplimiento de las órdenes de detención y entrega a la CPI corresponde al Poder Judicial de cada Estado parte, y no a la discrecionalidad del poder ejecutivo. Sin embargo, al garantizar impunidad a los responsables de crímenes internacionales, estos gobiernos europeos han reconocido abiertamente que impedirán que el Poder Judicial y las fuerzas de seguridad cumplan con sus obligaciones de cooperación con la CPI. Esto supone una injerencia inaceptable del poder ejecutivo sobre el judicial, comprometiendo la credibilidad y eficacia del sistema de justicia internacional.

III. A pesar de haber votado a favor de la aprobación de la Resolución 79/384, de 1 octubre 2024 de la AGNU, que exigía la suspensión del comercio y las inversiones que contribuyan a la ocupación ilegal israelí, el Gobierno español no ha adoptado aún ninguna medida legal al respecto, y su presidente se ha limitado a solicitar a la comunidad internacional que se abstenga de vender armas a Israel, pero sin imponer un embargo formal de armas. La ministra de Defensa y el ministro de Asuntos Exteriores han asegurado que desde el 7 de octubre no se producen operaciones de exportación de armas españolas a Israel. No obstante, España envió material militar a Israel al menos entre octubre de 2023 y abril de 2024. El informe núm. 64 publicado por el Centre Delàs d'Estudis per la Pau afirma que las relaciones militares entre España e Israel no se limitan a la compra y a la venta de armamento, sino que incluyen también la adjudicación de contratos públicos a empresas israelíes, la colaboración entre empresas de ambos Estados y los programas de cooperación bilateral o multilateral en materia de inteligencia y seguridad.

Según datos oficiales, en el primer trimestre de 2023 España exportó armas a Israel por valor de 2.320.446 euros. En noviembre de 2023 se exportaron desde España 987.000 euros en municiones a Israel. El cese o la suspensión de la venta de armas a Israel no es suficiente porque es precisamente la compra de material militar lo que está permitiendo a este Estado seguir masacrando impunemente al pueblo palestino. El mismo informe del Centre Delàs demuestra que desde el 7 de octubre España ha adjudicado contratos a empresas armamentísticas israelíes por valor de 1.027 millones de euros, contribuyendo así a la sistemática vulneración de derechos humanos en los Territorios Palestinos Ocupados y a legitimación de la ocupación ilegal del territorio palestino.

La ONU ha reconocido la gravedad de los actos perpetrados por Israel y ha instado a la protección inmediata del pueblo palestino y a la responsabilidad de los Estados para frenar las políticas genocidas y garantizar la seguridad y la dignidad de la población civil. Una de las medidas más importantes para alcanzar tal fin la medida más adecuada es el embargo de armas a Israel. Esta medida ha resultado eficaz en supuestos como el de Libia —Resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad (CSNU)—, la República Democrática del Congo —Resolución 1493 (2003) del CSNU— o Sudáfrica —Resoluciones 418 (1977) y 519 (1977) del CSNU.

El Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), adoptado el 2 de abril de 2013 y ratificado por España, que entró en vigor el 24 de diciembre de 2014, establece en su artículo 6.3 que los Estados no autorizarán «ninguna transferencia de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1; ni de elementos comprendidos en el artículo 3 o el artículo 4, si en el momento de la autorización tiene conocimiento de que las armas o los elementos podrían utilizarse para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad, infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, ataques dirigidos contra bienes de carácter civil o personas civiles protegidos, y otros crímenes de guerra tipificados en los acuerdos internacionales en los que sea parte». De esta disposición se

se deriva la obligación de los Estados parte de poner en marcha procesos de embargo cuando se dan tales circunstancias.

En España, la normativa que regula el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso es la Ley 53/2007, que, pese a constituir un paso más en la supervisión y regulación del comercio armamentístico, no regula la posibilidad de llevar a cabo embargo de armas a un Estado.

IV. El 18 de octubre 2024, la Comisión de Investigación Independiente Internacional sobre el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, e Israel, declaró que el Dictamen consultivo de 19 de julio de 2024 determina obligaciones jurídicas internacionales a Israel, a todos los Estados y a las organizaciones internacionales; de manera que están obligados a actuar, individual y colectivamente, para poner fin a la ocupación ilegal, incluso ejerciendo presión política, económica y cultural sobre el Gobierno israelí. La Comisión considera que todos los Estados están avisados de que Israel puede estar cometiendo o está cometiendo actos internacionalmente ilícitos tanto en su conducta en las operaciones militares en Gaza como en su ocupación ilegal de Cisjordania, incluida Jerusalén Oriental.

La Comisión, ha vuelto a emitir un nuevo informe el 13 de marzo de 2025, especificando el uso de la violencia sexual y de género como método de guerra para desestabilizar, dominar, oprimir y destruir al pueblo palestino; así como que las autoridades israelíes han destruido deliberadamente los centros de salud sexual y reproductiva, y las maternidades, dejándolos inoperativos, al tiempo que ha impuesto un asedio e impide la asistencia humanitaria a gran escala. Las autoridades israelíes han denegado sistemáticamente la autorización para que pacientes salgan de Gaza y busquen tratamiento en otros lugares, incluyendo pacientes con cáncer. La Comisión concluye que las autoridades israelíes han destruido parcialmente la capacidad reproductiva de los palestinos en Gaza como grupo, incluso mediante la imposición de medidas destinadas a impedir los nacimientos, una de las categorías de actos genocidas contemplados en el Estatuto de Roma y la Convención sobre el Genocidio. La Comisión concluye que la violencia sexual y de género tenía como objetivo no solo humillar, castigar e intimidar a los palestinos individualmente, sino a la población civil en su conjunto, con el objetivo de subordinar, destruir y expulsar a la comunidad palestina (...) La violencia sexual y de género se utiliza como herramienta para acentuar aún más la subordinación del pueblo ocupado, mantener el sistema israelí de opresión y negar a la población palestina el derecho a la autodeterminación.

El TJUE, ha declarado que en el momento actual UNRWA no tiene capacidad para dar protección a los/as palestinos/as, en la Sentencia de 13 de junio de 2024, cuando determina los requisitos que deben concurrir para que la persona solicitante de protección internacional pueda acogerse al artículo 12.1.a) de la Directiva 2011/95, que prevé la exclusión y sus excepciones cuando la persona está protegida por algún organismo de ONU. Ya, la sentencia de 5 de octubre de 2023, referido a un palestino apátrida había establecido que procede la aplicación de la excepción ante la imposibilidad de que el organismo cumpla su misión.

En este contexto, centenares de palestinas y palestinos están intentando huir de la persecución política, las detenciones administrativas y el grave riesgo para su vida, y a su integridad física, tras la constancia de los asesinatos, delitos de torturas y violencia sexual indiscriminados hacia la población civil.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«Por la que se insta al Gobierno:

I. En el marco del Derecho Internacional, a

1. Condenar públicamente las violaciones del DIH y del DIDH en los territorios ocupados palestinos perpetradas por Israel que apuntan claramente a la comisión de un delito de genocidio, tales como los ataques contra la población civil en violación de los

principios de distinción, proporcionalidad y precaución, los desplazamientos forzosos de la población, la destrucción de infraestructuras civiles, hospitalarias y educativas y la negación de medicinas, alimentos, agua y electricidad, entre otras. Además, España debe condenar la ocupación israelí de Palestina, el establecimiento de asentamientos ilegales y su intento de anexión, *de facto* o *de iure*, tanto en Gaza como en Cisjordania, incluida Jerusalén Este.

2. Instar a Israel a que ponga en práctica un alto el fuego incondicional y sostenido.
3. Exigir a Israel que ponga fin al bloqueo impuesto en Gaza y a todas las restricciones al flujo de ayuda humanitaria, abriendo inmediatamente todos los accesos al territorio, así como que garantice la restauración completa de los servicios y suministros básicos para la supervivencia de la población palestina, tales como las infraestructuras energéticas, suministro de combustible, agua y saneamiento, alimentos y medicinas.
4. No reconocer las medidas adoptadas por Israel dirigidas a explotar los recursos naturales de los territorios ocupados o a introducir cambios en la composición demográfica de la población y en la estructura institucional de dichos territorios (Resolución 32/161, de 1977 de la Asamblea General), y exigir a Israel que ponga fin a los castigos colectivos contra la población palestina, en cumplimiento de lo establecido en la IV Convención de Ginebra, y al trato arbitrario y discriminatorio que da a las personas sometidas a detención administrativa clasificadas como «combatientes ilegales», garantizando el respeto del DIH, y, en particular, del derecho a un juicio justo y la prohibición de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.
5. Instar a Israel para que ponga fin a la política de apartheid, garantizando el derecho de la población palestina a no sufrir discriminación alguna, consagrado en instrumentos internacionales tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid; y, en especial, a que asegure el acceso igualitario de la población palestina a los servicios básicos, el empleo, la libre circulación, la participación política y otros derechos fundamentales en condiciones de igualdad y dignidad.
6. Instar a Israel a que respete en todo momento las resoluciones de las Naciones Unidas, y, en especial, el derecho de autodeterminación del pueblo palestino.
7. Impulsar bajo la supervisión de la ONU un proceso de evaluación y reparación para el pueblo palestino, dirigido a garantizar el derecho al retorno de la población palestina a sus hogares, en cumplimiento de la Resolución 194 (III) de la Asamblea General de la ONU. De conformidad con este derecho, las personas que lo deseen deben poder regresar a sus hogares, y quienes decidan no hacerlo deben recibir una compensación adecuada. Asimismo, deben exigirse garantías efectivas del respeto del derecho a la vivienda de la población palestina, protegiéndola contra desalojos forzados y demoliciones, y facilitando la reconstrucción de comunidades destruidas por la ocupación y los ataques militares.
8. Adherirse formalmente al Grupo de La Haya, actualmente integrado por Sudáfrica, Colombia, Malasia, Bolivia, Honduras, Senegal, Cuba, Namibia y Belice, con el fin de coordinar medidas conjuntas contra los crímenes cometidos por Israel en Palestina. Esta iniciativa, impulsada por la organización Progressive International, busca fortalecer la defensa del Derecho internacional frente a sus violaciones sistemáticas por parte de Israel. La participación de España en este grupo contribuiría a la consolidación de esfuerzos internacionales para garantizar la rendición de cuentas y la protección de los derechos del pueblo palestino.
9. Promover el cumplimiento efectivo de la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en territorio palestino ocupado (2004), que declara ilegal tal construcción y exige su desmantelamiento.
10. Reforzar el cumplimiento de la agenda internacional de derechos humanos, para lo cual España debe:

— Fortalecer la cooperación en la UE, transponiendo y aplicando de manera efectiva la Directiva sobre sanciones internacionales, garantizando así que su ordenamiento

jurídico tipifica como delito el incumplimiento de estas medidas. Esto implica prohibir transacciones con asentamientos ilegales, restringir la exportación de material de doble uso y suspender acuerdos económicos que contribuyan a la vulneración de los derechos humanos. Asimismo, España debe fortalecer sus mecanismos de supervisión y cooperación con organismos europeos, asegurando que las empresas e instituciones financieras bajo su jurisdicción no faciliten ni se beneficien de actividades contrarias al Derecho Internacional.

— Incrementar la ayuda humanitaria, aumentando el apoyo financiero y material a organismos internacionales como UNRWA y el Programa Mundial de Alimentos, para asegurar su capacidad operativa y la continuidad de sus programas humanitarios, así como a organizaciones locales y no gubernamentales que operan en la región en defensa de los derechos de la población palestina.

— Promover un plan integral para la reconstrucción de Gaza, facilitando la reconstrucción de infraestructuras esenciales destruidas en Gaza, como hospitales, escuelas y sistemas de electricidad, agua y saneamiento.

— Apoyar programas de derechos humanos, financiando iniciativas que fortalezcan la educación en derechos humanos y la capacitación de los actores locales, incluyendo a mujeres, jóvenes y organizaciones comunitarias que no promuevan la violencia, e incrementando el respaldo a organizaciones nacionales que prestan asistencia humanitaria y protegen los derechos del pueblo palestino.

— Establecer un fondo económico específico para apoyar a la Relatoría del Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre la situación en el territorio palestino ocupado y otros procedimientos especiales que garanticen los derechos de la población palestina.

11. Garantizar la protección de las defensoras y los defensores de derechos humanos palestinos/as e israelíes, incluidas/os las/os periodistas que abogan por la paz y la justicia, en cumplimiento de sus compromisos internacionales, tales como la Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos de la ONU (Resolución 53/144 de la Asamblea General de la ONU, de 1998), el Plan de Acción sobre Derechos Humanos y Democracia (2020-2024) y las Directrices de la UE sobre Defensores de Derechos Humanos, que instan a los Estados miembros a adoptar medidas concretas para proteger a quienes denuncian violaciones de derechos humanos, facilitando refugio, apoyo diplomático y asistencia legal. España debe adoptar mecanismos eficaces de protección, asegurando la asistencia diplomática, el acceso a vías seguras de asilo y la condena explícita de toda forma de intimidación o violencia contra quienes defienden la justicia y la paz en Palestina e Israel.

12. Apoyar y promover la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres palestinas en todas las iniciativas de resolución del conflicto, reconstrucción y procesos de paz, conforme a la Resolución 1325 (2000) y relacionadas con ella del Consejo de Seguridad de la ONU sobre Mujeres, Paz y Seguridad. Además se debe reconocer el impacto desproporcionado de la violencia y la ocupación en las mujeres y niñas palestinas, asegurando que sus voces sean centrales en cualquier negociación, planificación humanitaria y toma de decisiones.

13. Contribuir al fortalecimiento del mandato y la financiación de los órganos internacionales de derechos humanos y de los Procedimientos Especiales de la ONU que hacen seguimiento de la situación en Palestina, así como el cumplimiento de sus recomendaciones, apoyando mecanismos internacionales de protección y rendición de cuentas. Para ello, se debe

— Priorizar en la política exterior española la promoción del respeto del Derecho Internacional y el DIDH, con especial atención a regiones afectadas por conflictos como Palestina.

— Apoyar la realización de informes regulares de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre la situación de los derechos humanos en Palestina.

14. Impulsar la suspensión del Acuerdo de Asociación UE-Israel hasta que este país cumpla plenamente con el Derecho Internacional y las resoluciones de la ONU, en particular en lo referente a la ocupación de territorios palestinos y las violaciones de derechos humanos.

II. En el marco del Derecho interno español:

15. Tomar medidas para revisar con la máxima diligencia y asegurarse de que ningún nacional español, ni empresa española estén involucrados en ningún negocio, actividad o apoyo financiero que mantenga la ocupación ilegal o contribuya a mantenerla, para lo que debe adoptar las medidas legislativas necesarias. Entre otras, debe acordar la suspensión o disolución de las entidades civiles o mercantiles que desarrollen ese tipo de actividades. Igualmente, debe adoptar medidas para impedir la importación de productos procedentes de la ocupación ilegal.

16. Revisar cuidadosamente la situación de cualquier organización o entidad que esté apoyando financiera o políticamente la ocupación ilegal, debiendo adaptar nuestra legislación al objeto de facilitar la supervisión de las actividades de este tipo de entidades, evitando concederles exenciones o deducciones fiscales a las donaciones que puedan percibir, garantizando el cese de todo tipo de contribuciones financieras públicas o privadas que apoyen la ocupación ilegal.

17. No prestar ayuda o asistencia a actividades educativas, académicas, de investigación o culturales que apoyen o mantengan la ocupación ilegal; en particular, a las universidades y otras instituciones de investigación o de carácter cultural que apoyen la ocupación o que estén ubicadas físicamente en los territorios ocupados palestinos. Por el contrario, debe apoyar y promover actividades o instituciones que trabajen en defensa de los derechos humanos y del final de la ocupación ilegal.

18. Reformar la legislación en materia de contratación pública para impedir que puedan participar en concursos públicos entidades que contribuyan a la explotación de los recursos naturales de los territorios ocupados palestinos. Igualmente, debe rescindir los contratos que estén en vigor en el momento actual con entidades que desarrollen ese tipo de actividades.

19. Adecuar nuestra legislación para impedir que toda persona, física o jurídica, pública o privada, concluya contratos con entidades que vulneren el Derecho Internacional, participando en la consolidación de la ocupación ilegal de Palestina, incluida la colaboración artística, académica, deportiva, de colegios profesionales y cualquier contrato que suponga la reafirmación del hecho de la ocupación ilegal.

20. Prohibir cualquier tipo de relación económica o comercial, ya sea directa o indirecta, con los asentamientos israelíes en Palestina, estableciendo prohibiciones legales específicas con respecto a productos o servicios provenientes de los mismos.

21. Imponer sanciones, incluidas la prohibición de viajar y la congelación de activos, contra las personas físicas y jurídicas que contribuyan al mantenimiento de la presencia ilegal de Israel en el Territorio Palestino Ocupado que contribuyan de cualquier forma al genocidio de la población palestina en Gaza.

22. Reforzar su compromiso con los mecanismos internacionales de rendición de cuentas, asegurando la plena aplicación de la lista de la ONU de empresas involucradas en la ocupación ilegal de Palestina. Esto implica excluir de contratos públicos y acuerdos comerciales a empresas cuya actividad en asentamientos ilegales vulnera el Derecho Internacional. Asimismo, debe garantizar que ninguna empresa bajo su jurisdicción contribuya directa o indirectamente a dichas violaciones.

23. Adoptar medidas internas que desincentiven la inversión o la colaboración con empresas implicadas en la ocupación ilegal de territorios palestinos.

24. Apoyar campañas de boicot que animen a los consumidores a evitar productos y servicios provenientes de empresas que tengan relación con los Territorios Palestinos Ocupados.

25. Asegurar que el ICO y otros instrumentos de financiación pública no respalden fondos o empresas con inversiones en Israel que operen en territorios ocupados o contribuyan a la violación del Derecho Internacional.

26. Crear un registro de entidades que cumplen los parámetros éticos exigibles con relación al Derecho Internacional y los Derechos Humanos.

27. Establecer un fondo nacional destinado a apoyar a las víctimas palestinas afectadas por actividades empresariales que respaldan la ocupación y financiar iniciativas legales que permitan a la población palestina presentar demandas contra empresas que vulneren sus derechos.

28. Asignar un fondo específico destinado a la reconstrucción de Gaza, la atención de emergencias y proyectos de cooperación internacional.

29. No financiar ni apoyar la colaboración con las universidades y centros de investigación israelíes que apoyen el genocidio en Palestina, que practiquen el apartheid o que contribuyan a las estrategias israelíes de expansión, colonización, anexión, expolio de recursos y modificación de la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado.

30. Dotar fondos de apoyo específicos para contribuir a la recuperación de las instituciones sanitarias, jurídicas, administrativas y académicas palestinas y fomentar programas de colaboración y movilidad académica de profesorado/estudiantes, así como de personal que pueda colaborar con la reconstrucción de sus estructuras sociales y administrativas.

31. Prohibir que equipos deportivos israelíes participen en competiciones celebradas en España y promover esta política en todos los foros en que participe nuestro país.

32. Prohibir la participación del Estado de Israel en cualquier evento cultural, político, jurídico, artístico o de cualquier otra clase celebrado en España y promover esta política en todo el ámbito territorial de la Unión Europea, mientras Israel no cumpla con sus obligaciones de Derecho Internacional.

III. En el ámbito del Derecho Penal:

33. Adoptar las reformas legislativas necesarias para garantizar la persecución efectiva de los crímenes internacionales y evitar la impunidad, tanto de personas físicas como jurídicas, en cumplimiento del Estatuto de Roma y otros tratados internacionales.

34. Participar activamente en los procedimientos jurisdiccionales internacionales en curso ante la CIJ y la Corte Penal Internacional (CPI). Por una parte, España debe desempeñar un papel activo en el procedimiento instado por Sudáfrica contra Israel ante la CIJ sobre la Aplicación de la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio en la Franja de Gaza, para el que ya ha presentado su declaración de intervención (junio de 2024). Por otra, debe participar en los procedimientos en curso ante la CPI, interviniendo formalmente en calidad de *amicus curiae*, aportando pruebas, argumentos legales o recursos técnicos en la investigación sobre presuntos crímenes cometidos por las autoridades y ciudadanos israelíes en Palestina y respaldando el trabajo de la Fiscalía de la Corte. En este sentido, asegurar el cumplimiento efectivo en España de las órdenes de detención emitidas por la CPI, garantizando la actuación del Poder Judicial en ejecución de sus obligaciones internacionales, así como la plena cooperación con cualquier diligencia de investigación solicitada por tribunales internacionales.

35. Reforzar la cooperación judicial con los tribunales internacionales y brindar pleno apoyo a todos los procesos de rendición de cuentas impulsados tanto a nivel regional como por otros Estados.

36. En aplicación del principio de complementariedad del Derecho penal internacional, establecido en el Estatuto de Roma, reformar el artículo 23.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial con el fin de garantizar la efectividad de la jurisdicción universal en la persecución de crímenes internacionales. En este marco, debe promover la aprobación de la Proposición de Ley Orgánica de 8 de noviembre de 2023, de reforma

de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para la protección de los derechos humanos y la jurisdicción universal en España, presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, sin perjuicio de considerar irrenunciable el objetivo de la recuperación plena del principio de jurisdicción universal para estos crímenes.

37. Incorporar los estándares contemporáneos de la justicia penal internacional en el ordenamiento jurídico nacional, incluyendo la persecución de la responsabilidad corporativa en casos de violaciones graves de derechos humanos, siguiendo el ejemplo de investigaciones y procesos en otros países contra empresas implicadas en conflictos armados o genocidio.

38. Revisar la normativa nacional para garantizar la inclusión de todas las herramientas de rendición de cuentas disponibles, incluyendo regímenes de sanciones selectivas, en particular aquellas dirigidas a violaciones de derechos humanos.

IV. En relación con el embargo de armas:

39. Dar el impulso parlamentario necesario a la Proposición de Ley presentada el 19 de julio de 2024, que pretende la reforma de la Ley 53/2007, que regula el control del comercio exterior del material de defensa y de doble uso, mediante su tramitación como Real Decreto-ley, a los efectos de regular el marco normativo que permita la adopción de un embargo urgente de armas a Israel, introduciendo así esta institución en nuestro sistema jurídico.

40. Revocar todas las autorizaciones de contratos de importación y de exportación de material militar vigentes entre España y cualquier empresa israelí.

41. Regular un sistema de inspección y vigilancia por parte de las autoridades españolas en el territorio nacional, incluidos los puertos marítimos y los aeropuertos, tanto civiles como militares, incluidas las bases militares, de todos los cargamentos que se destinen o procedan de Israel, o que se hallen en tránsito o procedan de un tercer país, siempre que pueda inferirse racionalmente que su cargamento pueda tener como destino último Israel, debiéndose proceder al embargo y destrucción o inutilización de los productos, artículos o materiales de carácter militar, incluido el combustible de uso exclusivo en vehículos y aeronaves de carácter militar.

42. Proceder a la reforma de la Ley 9/68, de 5 de abril, de Secretos Oficiales, para adecuarla a las normas internacionales de derechos humanos, de forma que se someta al control parlamentario la actividad del Gobierno relacionada con los procedimientos de aprobación de licencias de exportación de armas, asegurando su transparencia.

V. En relación con el acceso al sistema de Protección Internacional por parte de palestinos/as:

43. Garantizar el derecho de asilo. El 5 de marzo de 2019, España aprobó conceder a los ciudadanos venezolanos la residencia por razones de Protección Internacional de Carácter Humanitario, en los términos previstos en el artículo 37.B) de la Ley 12/2009 de 30 de octubre y el artículo 125 del Reglamento de la LO 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y su integración social, aprobado por RD 557/2011 de 20 de abril. Por su parte, el 4 de marzo de 2022, por Decisión de Ejecución (UE)2022/382, en aplicación de la Directiva 2001/55/CE de protección temporal, se activó un mecanismo de protección internacional a nivel europeo para ciudadanos/as ucranianos/as que se ha visto prorrogado hasta el 4 de marzo de 2025, que les concede protección inmediata y colectiva. El Gobierno español debe adoptar una medida similar a la primera y promover la segunda en el marco de la Unión Europea para que la población palestina solicitante de asilo pueda tener una respuesta rápida y tan eficaz como la concedida recientemente a los naturales de estos Estados.

44. Garantizar la efectividad de la extensión familiar del Derecho de asilo. El Ministerio de Interior reconoce las extensiones familiares del derecho de asilo de la población palestina residente en el Estado español con la protección internacional reconocida para familiares dependientes que sobreviven en Gaza, pero su salida del territorio no se hace

efectiva por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores, con lo cual el reconocimiento no tiene ningún tipo de efectividad y la protección queda vacía de contenido. España debe hacer efectiva esta medida.

En el caso de la extensión familiar de ascendientes en primer grado, la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y protección subsidiaria, exige, en su artículo 40 a), la acreditación de la dependencia del familiar titular del derecho de asilo o protección subsidiaria en España. El Gobierno debe dejar sin efecto este requisito para los/las ciudadanos/as palestinos/as residentes en lugares en conflicto y bloqueo militar.

45. Declarar la exención del visado de tránsito aeroportuario a la población palestina residente en campamentos de refugiados del Líbano. A esta población se le exige desde el 1 noviembre de 2018 el visado de tránsito aeroportuario, por lo que, si atraviesa territorio español como primer país seguro en una escala hacia un tercer país de destino sin dicho visado, corre el riesgo de ser devuelta al país de origen del vuelo. El Gobierno debe suprimir esta exigencia para garantizar el derecho de asilo.

46. Desarrollar reglamentariamente la medida contenida en el artículo 38 de la Ley de Asilo y respaldada por nuestro Tribunal Supremo, y que hasta entonces se dicte Instrucción a los Embajadores españoles a los efectos de impulsar la aplicación de la mencionada medida. El artículo 38 de la Ley de Asilo española de 2009 establece que, a fin de atender casos que se presenten fuera del territorio nacional, los embajadores españoles pueden promover el traslado de solicitantes de protección internacional a España para que estos puedan presentar la petición si cumplen dos requisitos: que el solicitante no sea nacional del país en el que se encuentra la embajada española y que su integridad física esté en peligro. Su aplicación quedó sujeta al desarrollo de un reglamento de acceso y de procedimiento que nunca se ha llegado a aprobar. La sentencia de la Sala 3.ª del TS 199/2024 de 6 de febrero clarificó algunos de los dilemas interpretativos existentes sobre este artículo de la Ley de Asilo, al declarar que el peligro para la integridad física se refiere a la situación en el país de origen y no de tránsito, ya que esta justifica la presentación de la solicitud, y que, en el marco de sus funciones, si considera que la integridad física de esa persona corre peligro, el Embajador puede decidir su traslado al territorio nacional, lo que conlleva la obligación de facilitar un visado y, eventualmente, un billete de avión a España, lo que siempre requerirá una autorización previa del Ministerio de Asuntos Exteriores. Tal y como señala esta sentencia, la falta de desarrollo reglamentario a que se refiere el art. 38 de la Ley 12/2009 no impide la aplicación de sus previsiones a las solicitudes de protección internacional formuladas a su amparo.

47. Dictar una Instrucción para que se admitan de manera generalizada las solicitudes de asilo de personas palestinas en frontera (puertos, aeropuertos, CIEs, ...) y se les garantice inmediatamente unas condiciones de acogida digna.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de marzo de 2025.—Los Portavoces del Grupo Parlamentario Republicano, Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, Grupo Parlamentario Mixto y Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu.

162/000467

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, José Ramírez del Río, Jacobo González-Robatto Perote y Joaquín Robles López, en su condición respectiva de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley para la supresión del Programa de Lengua Árabe y Cultura Marroquí (PLACM), para su discusión ante Pleno.

Exposición de motivos

El Programa de Enseñanza de Lengua Árabe y Cultura Marroquí —en adelante PLACM— es un programa que busca la promoción de la cultura marroquí mediante la enseñanza en escuelas españolas de primaria y secundaria. Si bien es cierto que este programa está destinado a alumnos de habla árabe —principalmente marroquíes—, también está abierto al resto de alumnos.

Este programa está financiado por el Gobierno de Marruecos, a través de la Fundación Hassan II —fundación que se dedica a enviar imanes a países europeos para guiar a los inmigrantes marroquíes residentes en estas naciones—, coordinado por personal de la Embajada de Marruecos en España y el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Los profesores son funcionarios elegidos por el Gobierno de Marruecos para ejercer en España esta profesión.

Este programa lleva años en funcionamiento, concretamente desde 2013, año en el que se puso en vigor el convenio de cooperación cultural entre Marruecos y España de 1980, firmado en Rabat. Este convenio de cooperación sienta las bases para la posterior aplicación del PLACM en España, programa que actualmente se desarrolla en centros de doce regiones: Cataluña, Madrid, Galicia, País Vasco, Andalucía, Región de Murcia, Aragón, La Rioja, Canarias, Castilla-La Mancha, Islas Baleares y Extremadura.

El citado acuerdo expone en su artículo cuarto que el Gobierno español pondrá en manos de los profesores funcionarios marroquíes la enseñanza de la lengua árabe y la cultura marroquí a los alumnos de las escuelas de primaria y secundaria que lo soliciten. De estos profesores se hará cargo íntegramente Marruecos, es decir, no pasan bajo supervisión de autoridades nacionales o regionales competentes. En este sentido, las escuelas de las diferentes regiones se encargan únicamente de conceder las aulas para el conveniente desarrollo de la actividad docente.

Los datos proporcionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes indican que en el curso 2020-2021 se impartieron las clases en 362 centros españoles, de los cuales 139 eran centros catalanes (1.607 alumnos y 32 profesores) y 113 andaluces (2.765 alumnos y 30 docentes). Vemos de manera evidente la tendencia al aumento tanto de alumnos como de profesores, puesto que según los datos del Ministerio del pasado curso 2023-2024, el programa en Cataluña, por ejemplo, contaba con 2.484 alumnos y 33 profesores en 128 centros distintos.

El curso en el que más alumnos, profesores y centros hubo en esta región fue el curso académico de 2019-2020, con 3.527 alumnos, 32 profesores y 187 centros en los que se impartía el Programa. Con el COVID el número de alumnos disminuyó, pero visto el aumento progresivo de alumnos desde el curso 2020-2021 hasta el curso actual, se puede prever la superación de esa cifra en los próximos años. Pero no se trata de una mera especulación. El consejero de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia ya adelantó que un total de diez centros desarrollarán este programa para el curso 2025-2026.

En referencia a la selección de profesorado sin revisión por las autoridades regionales, debemos recordar el caso de Ayman Adlbi, líder de la Comisión Islámica Española, entidad que se encarga de gestionar las actividades de los musulmanes con el Gobierno y comunidades autónomas sobre mezquitas y escuelas. Adlbi fue investigado por terrorismo, ya que resultó ser responsable de una red yihadista cuyas donaciones financiaban a grupos ligados a Al Qaeda en Siria.

Además, debemos atender a los datos de inmigración marroquí en España. Según el Instituto Nacional de Estadística (INE, 2024), en España hay 1.092.892 marroquíes¹, convirtiéndose en la población extranjera más numerosa en Andalucía, Cataluña, Castilla y León, Islas Baleares, Murcia, Extremadura, País Vasco y Ceuta y Melilla. Es decir, representan casi el 15 % del total de la población extranjera en España.

¹ <https://www.ine.es/iaxiT3/Datos.htm?t=56937>.

Teniendo en cuenta que la tendencia demográfica implica el incremento exponencial de más población inmigrante de procedencia marroquí, debemos promover desde España la adaptación cultural de estos inmigrantes a la cultura española. No podemos admitir la promoción, financiación y dotación de aulas cuyo objetivo pretende menoscabar la cultura nacional y crear confrontaciones culturales que no llevan más que a la segregación cultural.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a promover todas las medidas necesarias dirigidas a:

Suprimir la aplicación del Programa para la Enseñanza de Lengua Árabe y Cultura Marroquí, de diciembre de 2012, en toda España, con el objetivo de garantizar la cohesión social y nuestra identidad cultural, así como promover la adaptación de alumnos de origen extranjero a nuestra cultura.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de marzo de 2025.—**José Ramírez del Río, Jacobo González-Robatto Perote y Joaquín Robles López**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

162/000468

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, Carlos Hernández Quero, Ignacio Hoces Íñiguez y Ricardo Chamorro Delmo, en su condición respectiva de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley para acabar con todas las formas de ocupación ilegal de vivienda, para su discusión en Pleno.

Exposición de motivos

El problema de la ocupación ilegal de viviendas es una de las principales preocupaciones de los españoles. A pesar de que el presidente del Gobierno afirmara el pasado mes de julio de 2024 en el Congreso de los Diputados que esta preocupación se debe a «los bulos y la desinformación»¹, la realidad es muy distinta.

La preocupación de los españoles por la ocupación está acompañada, además, por un aumento en paralelo de la actividad de las organizaciones o grupos criminales que se dedican a la ocupación ilegal de propiedades ajenas como forma de vida, ya sea directamente a través de lo que se conoce como «patada en la puerta» o mediante el incumplimiento de un contrato previo. Este último supuesto es el que ha sido denominado como «inquiokupación».

El «inquiokupa» es un término coloquial que ha comenzado a ser utilizado para referirse a aquellos inquilinos que, a pesar de tener contrato de arrendamiento, no pagan la renta y que, por tanto, en la práctica se constituyen como ocupantes ilegales de la vivienda. Ésta ha surgido en los últimos años como un nuevo fenómeno contra la propiedad privada, consecuencia del conocimiento por parte de estos «inquilinos» de las dificultades que va a encontrar el arrendador para expulsarlos de la vivienda arrendada en caso de impago por la legislación vigente y mantenida por el Gobierno desde 2018.

La principal dificultad que existe para conocer la verdadera dimensión de este problema reside en que las estadísticas oficiales son muy parciales. Por un lado, los datos que ofrece

¹ https://www.eldiario.es/politica/ultima-hora-actualizar-politica-directo_6_11529175_1108915.html.

el Ministerio del Interior a través del Portal Estadístico de Criminalidad ascienden a 15.289 denuncias o «hechos conocidos por allanamiento/usurpación de inmuebles» en 2023², lo que se refiere a la vía penal. Estos datos, en su serie histórica es cierto que reflejan un descenso respecto a 2022 (16.765 denuncias) y 2021 (17.224 hechos conocidos)³. No obstante, esta información es parcial por cuanto en la sociedad hay una clara desgana en denunciar ocupaciones debido a la inactividad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ante estos hechos, pues sus posibilidades de actuación son mínimas salvo en los casos de allanamiento y porque únicamente se refiere a intervenciones que pueden dar origen a un procedimiento penal.

Por otro lado, el Consejo General del Poder Judicial, en su estadística «Efecto de la Crisis en los órganos judiciales»⁴ sí muestra datos de procedimientos en vía civil. Según los últimos datos disponibles de esta estadística, durante los tres primeros trimestres de 2024, los juicios verbales por ocupación ilegal de viviendas se incrementaron un 55 % (1.782 demandas interpuestas). En 2023, el número de demandas fue de 2.261 y en 2022 de 2.785.

Aun así, estos datos que ofrece el órgano de gobierno de los jueces son también parciales puesto que se refieren a «procedimientos tramitados por los Juzgados de Primera Instancia, que permiten, en los supuestos de ocupación ilegal de viviendas, a la persona física, que sea propietaria o poseedora legítima por otro título, a las entidades sin ánimo de lucro con derecho a poseerla y las entidades públicas propietarias o poseedoras legítimas de vivienda social, pedir la inmediata recuperación de la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de ella sin su consentimiento»⁵, según la definición que este órgano expone. Así, se dejan fuera de estos datos aquellos procedimientos amparados por los artículos 250.1.2 (precario) o 250.1.7 (sobre derechos reales) de la Ley de Enjuiciamiento Civil⁶, así como las querellas o denuncias que se interponen directamente ante los Juzgados de Instrucción. Y se añade el fenómeno conocido como «inquietud ocupación», que entorpece aún más si cabe el desalojo de la vivienda, lo que a efectos estadísticos complicaría la recogida de datos. A pesar de ello, estos datos parciales disponibles se deberían sumar para tener una aproximación a la realidad.

También habría que tener en cuenta los obstáculos que desde el Gobierno se han interpuesto para recuperar una vivienda ocupada, mediante la suspensión de desahucios y otras medidas que hacen que los propietarios desistan de iniciar procedimientos que se alargan *sine die* y que tienen un coste muy elevado e inasumible para los mismos. El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19⁷, y sus sucesivas prórrogas (la última mediante el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad⁸), así como la Instrucción 1/2020, de 15 de septiembre, de la Fiscalía General del Estado, sobre criterios de actuación para la solicitud de medidas cautelares en los delitos de allanamiento de morada y usurpación de bienes inmuebles⁹, han supuesto un incremento grande de este problema y favorecen el fraude.

El problema del acceso a la vivienda no puede trasladarse de la Administración Pública a los propietarios, en muchos casos familias vulnerables y ancianos que tenían en una vivienda puesta en alquiler un ingreso con el que subsistir y que la ocupación les arrebató. Este drama se ha incrementado todavía más con la promulgación de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, cuya Disposición Final Quinta consagra la

² <https://estadisticasdecriminalidad.ses.mir.es/publico/portalestadistico/datos.html?tvpe=pcaxis&fpath=/Datos11/&file=pcaxis>.

³ *Idem*.

⁴ <https://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Temas/Estadistica-Tudicial/Estudios-e-Informes/Efecto-de-la-Crisis-en-los-organos-judiciales/>.

⁵ *Idem*.

⁶ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BQE-A-2000-323>.

⁷ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BQE-A-2020-4208>.

⁸ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BQE-A-2025-1560>.

⁹ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BQE-A-2020-11243.

«inquiokupación», prescindiendo de solventar los perjuicios que tiene para los propietarios y creando una insoportable seguridad jurídica¹⁰.

A la vista de la inexistente protección legal de la propiedad privada frente a la ocupación ilegal, deben adoptarse medidas desde una doble vertiente: penal, endureciendo las penas por usurpación y dotando a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de mayores medios en la lucha contra este fenómeno; y civil, agilizando el proceso de desahucio de okupas y ampliando tanto el objeto como los sujetos amparados bajo este procedimiento más rápido de recuperación de inmuebles.

De esta forma se pretende implementar y reforzar las herramientas legales con las que tutelar y recuperar la posesión de un inmueble usurpado a su legítimo propietario.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Impulsar las siguientes reformas legislativas con el objetivo de establecer políticas de defensa de la propiedad privada y de tolerancia cero con la ocupación ilegal:

a. Modificar el Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal para agilizar los procedimientos penales frente a la ocupación ilegal, dotando de mayores medios y herramientas legales a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para desalojar inmuebles ilegalmente ocupados.

b. Modificar la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil para garantizar el desahucio de los que han ocupado ilegalmente una vivienda en menos de 48 horas, así como ampliar la legitimación activa a las comunidades de propietarios entre los sujetos legitimados para instar estos procedimientos de recuperación inmediata de la propiedad.

c. Modificar la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para que los okupas no puedan empadronarse en una vivienda ocupada.

d. Modificar el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de eximir a los propietarios de inmuebles ocupados del pago del IBI durante el periodo de ocupación ilegal del inmueble.

e. Modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para que el delito leve de usurpación se castigue con pena de multa de tres meses y un día a seis meses, así como la creación de un tipo específico para las bandas organizadas que llevan a cabo estos delitos.

f. Eliminación de la competencia del Tribunal del Jurado respecto del delito de allanamiento de morada, para favorecer el juicio rápido en casos de presunta comisión de dicho delito.

g. Introducir un nuevo artículo 544 sexies en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, en virtud del cual, tanto en los casos de allanamiento de morada como de usurpación de bienes inmuebles, tras la petición del propietario del inmueble por la correspondiente denuncia, exhibiendo título justificativo de la propiedad que lo acredite, se proceda a dictar auto de adopción de medida cautelar de expulsión de los okupas, previa audiencia de los mismos, sea morada o no el inmueble ocupado ilegalmente.

h. Proceder a una reforma legislativa que garantice que, con la emisión de un informe por parte de la unidad correspondiente de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, un juez de guardia asegure la expulsión inmediata de los ocupantes ilegales de la vivienda.

2. Cesar la prórroga o ampliación de la suspensión de desahucios y abstenerse de facilitar tanto la ocupación ilegal de viviendas, como la «inquiokupación».

3. Dejar sin efecto cualquier medida en vigor que facilite el fenómeno de la okupación como es el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas

¹⁰ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BQE-A-2023-12203>.

urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.

4. Impulsar la elaboración de estadísticas oficiales que recojan en toda su dimensión el problema de la ocupación ilegal de viviendas, incluyendo un registro de datos históricos de zonas afectadas por este fenómeno y que faciliten el seguimiento pormenorizado de los que se produzcan, así como información sobre todos los procedimientos penales y civiles relacionados con este fenómeno.

5. Garantizar la asistencia integral a las víctimas de la ocupación ilegal de sus viviendas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de marzo de 2025.—**Carlos Hernández Quero, Ignacio Hoces Íñiguez y Ricardo Chamorro Delmo**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz Grupo Parlamentario VOX.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

401/000001, 401/000002 y 401/000003

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales del Informe conjunto elaborado por la Ponencia encargada de las relaciones con el Consejo de Seguridad Nuclear sobre los Informes de las actividades realizadas por el Consejo de Seguridad Nuclear durante los años 2021 (núm. expte.: 401/1), 2022 (núm. expte.: 401/2) y 2023 (núm. expte.: 401/3).

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de marzo de 2025.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

INFORME DE LA PONENCIA ENCARGADA DE LAS RELACIONES CON EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR DURANTE LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023

1. La Mesa de la Comisión de Transición Ecológica y Reto Demográfico, en su reunión del día 6 de febrero de 2024, con el parecer conforme de los Portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios asistentes a la misma, acordaron apertura de un plazo, hasta el 14 de febrero, para que los Grupos Parlamentarios designen a los Ponentes que integrarán la Ponencia encargada de las relaciones con el Consejo de Seguridad Nuclear.

2. En la reunión de la Mesa y los Portavoces de la Comisión del día 29 de febrero de 2024 se acuerda convocar reunión de la Ponencia encargada de las relaciones con el Consejo de Seguridad Nuclear, el martes día 12 de marzo, para su constitución.

3. La Ponencia, de conformidad con las propuestas elevadas por los diversos Grupos Parlamentarios, está compuesta por los siguientes señores Diputados:

Grupo Parlamentario Popular:

- Juan Diego Requena Ruiz.
- Guillermo Mariscal Anaya.
- Esperanza Reynal Reillo.

Grupo Parlamentario Socialista:

- María de las Nieves Ramírez Moreno.
- Isabel María Pérez Ortiz.
- Daniel Senderos Oraá.

Grupo Parlamentario VOX:

- José María Figaredo Álvarez-Sala.
- Patricia Rueda Perelló.

Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR:

- Júlia Boada Danés.
- Eloí Badia Casas.

Grupo Parlamentario Republicano:

- Jordi Salvador i Duch.

Grupo Parlamentario Junts per Catalunya

- Pilar Calvo Gómez.

Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu:

- Oskar Matute García de Jalón (Baja: 25/02/2025).
- Mikel Otero Gabirondo (Alta: 25/02/2025).

Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV):

- Idoia Sagastizabal Unzetabarrenetxea.

Grupo Parlamentario Mixto:

- Néstor Rego Candamil.

Letrados:

- Andrea García de Enterría Ramos.
- Fabio Antonio Pascua Mateo.

4. La Ponencia se constituyó el día 12 de marzo de 2024 y se acordó designar a don Guillermo Mariscal Anaya coordinador de la Ponencia, como representante del grupo mayoritario.

5. La Ponencia, en su reunión del día 14 de marzo de 2024, tomó los siguientes acuerdos:

«1. En cuanto a la ordenación de los trabajos en relación con los Informes de las actividades realizadas por el Consejo de Seguridad Nuclear durante los años 2021 y 2022 (exptes.: 401/1 y 401/2), se acuerda solicitar las siguientes comparecencias ante la Ponencia:

* Consejo de Seguridad Nuclear:

- Presidente del CSN: Juan Carlos Lentijo Lentijo.
- Consejeros CSN: Elvira Romera Gutiérrez, Javier Dies Llovera, Francisco Miguel Castejón Magaña y María del Pilar Lucio Carrasco.
- Conjunta de la Directora Técnica de Seguridad Nuclear del CSN y del Director Técnico de Protección Radiológica del CSN.

* Empresas públicas:

- Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA).
- ENUSA Industrias Avanzadas, S.A., S.M.E.
- Equipos Nucleares S.A., S.M.E. (ENSA).
- Redeia.

* 15 expertos, siendo el cupo para las solicitudes por parte de los grupos parlamentarios el equivalente al de la composición de las Ponencias: 3 los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, 2 los Grupos Parlamentarios VOX y Plurinacional SUMAR y 1 cada uno de los restantes Grupos Parlamentarios. Se abre un plazo para presentación de solicitud de comparecencias de expertos en relación con los informes de las actividades del Consejo de Seguridad Nuclear de los años 2021 y 2022 (núm. expte.: 401/1 y 401/2) que finaliza el próximo día 26 de marzo, a las 12:00 horas. Podrá abrirse un nuevo plazo y cupo en caso de ser necesario.

Las comparecencias individuales o conjuntas serán de 45 minutos de duración, con una primera intervención del compareciente o comparecientes de 15-20 minutos seguida de las preguntas planteadas por los ponentes de 3 minutos por cada grupo parlamentario y una intervención final del compareciente para responder a la misma. Incluir en cada sesión de 6 a 8 comparecientes.

2. Se acuerda celebrar las primeras comparecencias el día 2 de abril, mañana y tarde, desde las 11:00 horas.

3. Se acuerda visitar las siguientes instalaciones:

- Centro de Almacenamiento de El Cabril (Hornachuelos - Córdoba)-ENRESA.
- Almacén Temporal Centralizado (ATC)-ENRESA.
- Almacén geológico profundo (AGP) - ENRESA.
- Fábrica de elementos combustibles de ENUSA Industrias Avanzadas S.A, en Salamanca.
- Fábrica de ENSA.
- CSN-emplazamiento nuclear.»

6. La Ponencia, en su reunión del 21 de marzo de 2024, adopta los siguientes acuerdos:

«— Las comparecencias del día 2 de abril ante la Ponencia comenzarán a las 11:45 horas con los tres Consejeros del CSN y, por la tarde, continuarán con las de la Directora Técnica de Seguridad Nuclear y el Director Técnico de Protección Radiológica.

— Ante la posibilidad de que no asista el Presidente del CSN ante la Ponencia, de lo que hay precedentes en ambos sentidos reflejados en el artículo 11 de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, que permiten convocarle, el día 2 de abril se volverá a plantear su asistencia.

— Además de las comparecencias ya señaladas, se propone añadir a los responsables de Industria y Seguridad Nuclear de los sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, además de a Greenpeace, Ecologistas en Acción y Asociación de Municipios Afectados por Centrales Nucleares.

— Se acuerda que la siguiente reunión de la Ponencia será el miércoles 10 de abril.

— Se amplía el plazo para presentación de solicitud de comparecencias de expertos hasta el día 2 de abril, a las 12:00 horas.»

7. La Ponencia, en su reunión del 2 de abril de 2024, celebra las siguientes comparecencias en relación con los Informes de las actividades del Consejo de Seguridad Nuclear de los años 2021 y 2022 (núm. expte.: 401/1 y 401/2):

— De doña Elvira Romera Gutiérrez, Consejera del Consejo de Seguridad Nuclear (núm. expte.: 212/136)

— De don Javier Dies Llovera, Consejero del Consejo de Seguridad Nuclear (núm. expte.: 212/137).

— De don Francisco Miguel Castejón Magaña, Consejero del Consejo de Seguridad Nuclear (núm. expte.: 212/138).

— Conjunta de doña Teresa Vázquez Mateos —Directora Técnica de Seguridad Nuclear — y de don Javier Zarzuela Jiménez —Director Técnico de Protección Radiológica— del Consejo de Seguridad Nuclear (núm. expte.: 212/139).

8. La Ponencia, en su reunión del 11 de abril de 2024, celebra las siguientes comparecencias:

— De doña Pilar Lucio Carrasco, Consejera del Consejo de Seguridad Nuclear (núm. expte.: 212/154).

— De don José Luis Navarro Ribera, Presidente de ENRESA (núm. expte.: 212/155).

— De doña Concepción Sánchez Pérez, Directora General de Operación de Redeia (núm. expte.: 219/43).

— Conjunta de doña Cristina Rois Orza, representante de Ecologistas en Acción, y de don Francisco del Pozo Campos, representante de Greenpeace (núm. expte.: 219/44). La comparecencia de Greenpeace fue aceptada por el coordinador de la Ponencia el día 8 de abril.

En dicha reunión se toman los siguientes acuerdos:

— Reunión de la Ponencia para celebración de comparecencias los días 6 y 14 de mayo, a las 11:00 horas, y el día 22 de mayo. Comparecencia aplazada del Presidente de ENUSA y las siguientes por orden de los Grupos Parlamentarios.

— Solicitar autorización para los siguientes viajes con ENRESA:

- Visita al centro de almacenamiento de El Cabril (Córdoba) el día 7 de mayo, saliendo el 6 de mayo por la tarde.
- Visita al ATI de la central nuclear de Santa María de Garoña (Burgos) el 15 de mayo.

— Se informa de la solicitud de autorización para visitar la Fábrica de elementos combustibles de ENUSA en Juzbado (Salamanca) con previsión de salida el 22 o 23 de mayo.

9. La Ponencia, en su reunión del 16 de abril de 2024, celebra las siguientes comparecencias:

— De don Juan Pedro Sánchez Yebra, Presidente de la Asociación de Municipios de Áreas con Centrales Nucleares y Almacenamientos de Residuos Radiactivos (AMAC) (núm. expte.: 219/50).

— De don Carlos Pérez Sáez, Miembro Titular por UGT FICA del Consejo de Seguridad Nuclear (núm. expte.: 219/51).

— De don Joaquín Bielsa Balaguer, Responsable del Sector Nuclear de la Federación Estatal de CCOO de Industria (núm. expte.: 219/52).

— De don Francisco Javier Fernández Mañanes, Presidente de Equipos Nucleares S.A., S.M.E. (ENSA) (núm. expte.: 212/162).

10. La Ponencia se reúne el 24 de abril de 2024 para ordenación de los trabajos tomándose los siguientes acuerdos:

Se acuerda aceptar la propuesta del Grupo Socialista de cambiar uno de los expertos solicitados por otro que remitirán oportunamente.

La reunión del día 6 de mayo, en el caso de ser tres comparecientes, comenzará a las 12:00 horas.

La Ponencia acuerda trasladar a los Diputados de la provincia de Burgos la invitación de Enresa a la visita del Almacén Temporal Individualizado (ATI) de la central nuclear

Santa María de Garoña (Burgos). Se fija el viernes 26 de abril como fecha límite para confirmar asistencia.

El coordinador solicitará al Presidente de ENSA una fecha diferente al 20 de mayo propuesta por dicha entidad por tener ya en esa semana la visita a El Cabril.

11. La Ponencia, en su reunión del 6 de mayo de 2024, celebra las siguientes comparecencias:

— De don Alejandro Carrasco Sánchez, Representante de Jóvenes Nucleares (núm. expte.: 219/61).

— De don Ignacio Araluce Letamendia, Presidente del Foro Nuclear (núm. expte.: 219/62).

— De don Manuel Fernández Ordoñez, Doctor en Física Nuclear (núm. expte.: 219/63).

12. La Ponencia, en su reunión del 14 de mayo de 2024, celebra las siguientes comparecencias:

— De don Mariano Moreno Pavón, Presidente de ENUSA Industrias Avanzadas, S.A (núm. expte.: 212/181).

— De don Víctor Viñuales Edo, Director Ejecutivo de la Fundación Ecológica y Desarrollo (ECODES) (núm. expte.: 219/69).

— De don Francisco Mier del Castillo, ex Director de la Central Nuclear Santa María de Garoña, ex Presidente de varias Comisiones Nucleares de UNESA y For Life Member of American Nuclear Society (núm. expte.: 219/70).

— De doña Virginia Barcones Sanz, Directora General de Protección Civil y Emergencias (núm. expte.: 212/182).

13. La Ponencia, en su reunión del 29 de mayo de 2024, celebra las siguientes comparecencias:

— De don Francesc Lluís Barbero Escrivá, Presidente del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre (núm. expte.: 212/202).

— De doña Assumpció Castellví Auví, Alcaldessa de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant y Vicepresidenta de l'Òrgan de Govern del Fons de Transició Nuclear (núm. expte.: 212/203).

— De don Javier Andaluz Prieto, Miembro de la Alianza por el Clima y Portavoz del Movimiento Ibérico (núm. expte.: 219/83).

— De don Julio Pérez Sanz, Experto en ingeniería del núcleo y análisis de accidentes (núm. expte.: 219/84).

La Ponencia acuerda incluir dos comparecencias más:

— Asociación de Técnicos del Consejo de Seguridad Nuclear.

— Joaquín Sánchez Baptista, exdirector general adjunto de gestión de energía de ENDESA.

La Ponencia acuerda solicitar información a Enresa sobre el volumen anual del Fondo Enresa y su reparto y el volumen de sus aportaciones conjuntas con los Ayuntamientos afectados por Centrales Nucleares.

Asimismo, se acuerda pedir al Consejo de Seguridad Nuclear el último informe ejecutivo de la evaluación de la cultura de seguridad del CSN.

14. La Ponencia, en su reunión del 5 de junio de 2024, celebra las siguientes comparecencias:

— De don Emilio Mínguez Torres, Presidente de la Sociedad Nuclear Española (SNE) (núm. expte.: 219/87).

— De don Mario Rodríguez Vargas, ex Director Ejecutivo de Greenpeace España y experto en energía (núm. expte.: 219/86).

15. La Ponencia, en su reunión del 12 de junio, celebra las siguientes comparecencias:

— De don Gonzalo Carbó de Haya, Director General de Energía Nuclear de Endesa (núm. expte.: 219/88).

— De don Tomás Lozano Lozano, Director General de Generación Nuclear de Iberdrola (núm. expte.: 219/89).

— De don Luis Zarauza Quirós, Director de Generación Convencional de Naturgy (núm. expte.: 219/90).

— De don Marcos Antuña Egocheaga, Director de Proyectos Nucleares de EDP (núm. expte.: 219/91).

16. La Ponencia, en su reunión del 18 de junio de 2024, celebra las siguientes comparecencias:

— De doña Eli Llombart Corbella, Directora de los Servicios Territoriales del Departamento de Interior de la Generalitat de Cataluña en Tarragona (núm. expte.: 219/208).

— De don Carlos Bravo Vila, consultor ambiental y experto en energía nuclear y en protección de los océanos (núm. expte.: 219/103).

— De doña Nieves Sánchez Guitián, Presidenta de la Asociación Profesional de Técnicos en Seguridad Nuclear y Protección Radiológica (ASTECSN) (núm. expte.: 219/104).

— De don Joaquín Sánchez Baptista, Ex Director General Adjunto de Gestión de Energía de Endesa (núm. expte.: 219/105).

17. La Ponencia, en su reunión del 11 de septiembre de 2024, acuerda incorporar el **Informe de las actividades realizadas por el Consejo de Seguridad Nuclear durante el año 2023 (núm. expte. 401/3)** a los trabajos ya desarrollados respecto a los de los años 2021 y 2022 (núm. expte. 401/1 y 401/2) (para no repetir comparecencias).

Asimismo, acuerda proponer la comparecencia del Presidente del CSN, Juan Carlos Lentijo Lentijo, ante la Comisión el día 16 de octubre, para presentar el Informe 401/3; y proponer la apertura de un plazo de 15 días, a partir del 21 de octubre, para las propuestas de resolución de los Informes de las actividades realizadas por el Consejo de Seguridad Nuclear durante los años 2021 a 2023.

18. La Mesa de la Comisión de Transición Ecológica y Reto Demográfico, en su reunión del día 9 de octubre de 2024, con la asistencia de los Portavoces acuerda:

— Celebrar sesión de la Comisión el 16 de octubre, a las 16:00 horas, para sustanciar la comparecencia, a petición propia, del Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear para presentar el Informe de actividad realizado por el citado Consejo durante el año 2023 (núm. expte.: 401/3) (núm. expte.: 212/277).

— Acuerda que, una vez sustanciada la comparecencia del Presidente del CSN para presentar el Informe 401/3, se abra un plazo de presentación de propuestas de resolución a los informes de actividad del Consejo de Seguridad Nuclear durante los años 2021, 2022 y 2023 (núms. expte. 401/1, 401/2 y 401/3) de un mes que finalice el día 17 de noviembre, a las 18:00 horas. Asimismo, señala que las propuestas de resolución deberán presentarse al conjunto de informes y no de forma individualizada para cada uno de ellos.

19. La Comisión de Transición Ecológica y Reto Demográfico, en su sesión número 10, del 16 de octubre de 2024, celebró la comparecencia del Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, D. Juan Carlos Lentijo Lentijo, a petición del Consejo de Seguridad Nuclear, para presentar el Informe de actividad realizados por el citado Consejo durante el año 2023 (núm. expte.: 401/3) (núm. expte.: 212/277). Tras la misma la presidenta

comunica que el plazo de presentación de propuestas de resolución será hasta el día 18 de noviembre.

20. La Mesa de la Comisión de Transición Ecológica y Reto Demográfico, en su reunión con los Portavoces del día 30 de octubre de 2024, acordó ampliar el plazo de presentación de propuestas de resolución hasta el día 9 de diciembre.

21. La Mesa de la Comisión de Transición Ecológica y Reto Demográfico, en su reunión con los Portavoces del día 27 de noviembre de 2024, acordó ampliar el plazo de presentación de propuestas de resolución hasta el día 16 de diciembre.

22. La Ponencia se reunió el día 12 de febrero de 2025, para ordenación de los trabajos acordando nueva reunión el día 25 de febrero, para examen, y aprobación en su caso, de las propuestas de resolución presentadas a los Informes 401/1, 401/2 y 401/3.

23. La Ponencia se reunió el día 25 de febrero de 2025, acordando continuar con el examen de las propuestas de resolución el día 12 de marzo, al finalizar la sesión plenaria.

24. La Ponencia, en su reunión del día 12 de marzo, tras examinar las propuestas de resolución acordó aprobar las propuestas de resolución transaccionales números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; rechazar la 3; y retirar las propuestas de resolución números 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 22, 25, 27, 28, 30, 33, 34, 37, 40, 41, 48, 51, 52, 53, 54, 61, 63, 66, 69, 70, 72, 75 y 80. Asimismo, acordó continuar con el examen de las propuestas de resolución vivas el día 19 de marzo, al finalizar la sesión plenaria.

25. La Ponencia en su reunión del día 19 de marzo de 2025 ha aprobado los Informes de las actividades realizadas por el Consejo de Seguridad Nuclear durante los años 2021, 2022 y 2023 (núm. exptes.: 401/1, 401/2 y 401/3) tramitados en un único Informe, con la incorporación de las transaccionales aprobadas en la reunión del 12 de marzo y las propuestas de resolución números: 1 GJxCAT; 5 y 9 GV (EAJ-PNV); 18, 19, 21 y 23 GSUMAR; 35, 36, 38 y 39 GR; 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49 y 50 GS; 62, 64, 68, 71, 73, 77, 79 y 82 GP.

Aprobadas las siguientes propuestas de resolución:

Primera. AMAC. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) a mantener una comunicación permanente y una colaboración activa con la Asociación Española de Municipios en Áreas Nucleares (AMAC). Esta iniciativa busca reforzar y mejorar todos los aspectos relacionados con la seguridad nuclear, su información y transparencia. Para ello, debe perfeccionar los mecanismos de coordinación con la población de estos municipios, asegurando un flujo de información constante y transparente que beneficie a todos los habitantes de las zonas con presencia de instalaciones nucleares y así como a colaborar en los simulacros que las autoridades competentes organicen con personas en las localidades donde hay instalaciones nucleares, y en los municipios cercanos, para garantizar la mejor información y preparación de los habitantes de la zona en el caso de producirse un evento de riesgo para los ciudadanos.

Segunda. AGP. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a impulsar, en el marco de sus competencias, el desarrollo de una normativa y cualquier otra regulación necesaria para garantizar la seguridad nuclear y la protección radiológica relativa a todas las fases del proyecto de un Almacenamiento Geológico Profundo (AGP). Asimismo, se insta al CSN a fomentar la colaboración con el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico y con la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (Enresa) -responsables de la realización del proyecto-, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de reducir los tiempos necesarios para su construcción. En paralelo, se constituirá una subcomisión en el seno de la Comisión de Transición Ecológica y Reto Demográfico con el propósito de alcanzar el máximo consenso parlamentario a través de un debate previo.

Tercera. Plan de formación. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a promover un plan de atracción del talento con una modificación de los principios retributivos, que corrija la baja ejecución del plan de formación actual y los limitados resultados de las subvenciones a cátedras y que garantice una renovación generacional del personal del CSN, contemplando la externalización de recursos y mejoras sustanciales en la formación.

Cuarta. Principios de méritos. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a garantizar que los cargos de dirección y los mandos intermedios sean ocupados por personas independientes, objetivas y con la cualificación necesaria. Esta solicitud surge a raíz de los votos particulares emitidos en relación con los recientes nombramientos de los subdirectores de Administración y Personal, y de Tecnologías de la Información. La petición se fundamenta en el incumplimiento de la Resolución 9.^a, vinculada a la comparecencia del CSN ante la Comisión para presentar el Informe Anual correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020, celebrada el 22 de septiembre de 2022. En dicha resolución, el organismo se comprometió a que los nombramientos de subdirectores se ajustaran al procedimiento legalmente establecido, basado en los principios de mérito, capacidad, competencia profesional, experiencia y criterios de idoneidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de su Estatuto.

Además, se insta al CSN a introducir indicadores de idoneidad en el proceso de designación de los puestos de libre designación en las Direcciones Técnicas, con el objetivo de asegurar que las personas seleccionadas cumplan con los requisitos exigidos para el desempeño de sus funciones. Junto con esto, se insta a reducir el número de puestos de libre designación, de modo que las jefaturas de área, en particular, se adjudiquen mediante procedimientos basados en méritos profesionales, garantizando así una selección más objetiva y transparente.

Quinta. Protocolo de violencia de género. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a que, en el marco del Apartado 4.1.5 -Eje 5- Violencia de género del I Plan de Igualdad del CSN, cuya responsabilidad recae en la Secretaría General:

- Difunda ampliamente el Protocolo de Movilidad para trabajadoras víctimas de violencia de género, garantizando su pleno conocimiento.

- Remita al Congreso de los Diputados informes detallados sobre los indicadores de Ejecución e Impacto de la Medida 5.1.1, que evalúen el grado de conocimiento del personal del CSN sobre el mencionado Protocolo.

- Amplíe el Protocolo para incluir el hostigamiento laboral, tanto para el personal interno como externo. Añada un apartado dentro del informe anual acerca de las denuncias realizadas por conductas irregulares.

- Desarrolle indicadores específicos de evaluación de los planes de igualdad para asegurar su correcta implementación y elaborar un informe anual acerca de los resultados.

Sexta. Transparencia, discrepancias y participación ciudadana. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a establecer un procedimiento transparente de gestión de discrepancias general que integre la participación de todos los actores implicados en las distintas áreas, unidades, subdirecciones y direcciones técnicas del organismo. Con el objetivo de reforzar este compromiso, se solicita facilitar y promover un acercamiento efectivo entre los miembros del Pleno del Consejo y los técnicos del Cuerpo Técnico, favoreciendo así una colaboración más estrecha y enriquecedora.

El Congreso también reclama el desarrollo e implementación de mecanismos que permitan formular propuestas de mejora dentro de la estructura organizativa del CSN, sometidas a procesos de revisión y supervisión adecuados, así como una mejor comunicación y difusión de la existencia de estas herramientas de denuncias, consultas y sugerencias. Además, insta a una definición más clara y a una estructura organizativa más eficiente para la gestión posterior de dichas denuncias.

Asimismo, se insta a elaborar un plan de transparencia y participación que garantice un mejor acceso a la información por parte de la ciudadanía, acompañado de la creación de un buzón de consultas abierto al público, destinado a resolver dudas sobre incidentes ocurridos, cuestiones técnicas u otros asuntos relacionados con la seguridad nuclear. Asimismo, debe reforzar el papel del comité asesor para la información y la participación pública, con el fin de fomentar un diálogo más abierto y constructivo con la sociedad.

Séptima. Mejora de la web. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a que mejore el buscador interno de su página web corporativa para optimizar y perfeccionar la búsqueda de información en su centro de documentación, así como a traducir la totalidad de los contenidos de la página web del CSN a las lenguas oficiales y el inglés.

Octava. Alargamiento de vida útil. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a elaborar y presentar, a la mayor brevedad posible, un informe técnico en el que se detalle cuáles son las centrales nucleares operativas en el mundo que tienen autorización de funcionamiento superior a 40 años, incluyendo todos los aspectos técnicos y de seguridad nuclear con los que operan.

Novena. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear, como organismo regulador, a promover la existencia de planes de gestión de recursos humanos y programas de relevo del personal en las centrales nucleares que permitan mantener la seguridad de estas instalaciones mediante la gestión adecuada de la formación técnica de las plantillas de trabajadores y la transmisión del conocimiento y la experiencia acumulada durante los años.

Décima. El Congreso de los Diputados tras las consecuencias devastadoras provocadas por la DANA en Valencia y otras zonas del territorio nacional, insta al Consejo de Seguridad Nuclear a mantener de forma permanente actualizados los planes de riesgo, dando seguimiento a los posibles efectos que los fenómenos meteorológicos extremos relacionados con el cambio climático puedan tener sobre el parque nuclear español e informe al Congreso de las medidas adoptadas. Asimismo, insta al CSN a incorporar en las líneas de trabajo con los operadores un espacio permanente de análisis y discusión para tratar de anticipar escenarios potencialmente peligrosos considerando los posibles efectos de riadas sobre los emplazamientos nucleares españoles y sus ATI.

Undécima. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a mantener al Parlamento informado de los avances en cultura de seguridad impulsados por la organización. En particular de las medidas implementadas al respecto y su influencia en el clima laboral.

Duodécima. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a solicitar al Gobierno del estado a hacer un reconocimiento público de la actuación heroica de los trabajadores de Vandellós I que el 19 de octubre de 1989 consiguieron extinguir el incendio de la central nuclear, evitando una catástrofe nuclear.

Decimotercera. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a elaborar un informe acerca del grado de cumplimiento plan anual de trabajo.

Decimocuarta. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear Reforzar el plan de investigación y desarrollo(i+d) para que el regulador pueda adaptarse mejor y más rápido a los nuevos retos cada vez más complejos en el ámbito de la seguridad, así como para dotar de una mayor eficiencia y eficacia en la seguridad nuclear y la protección radiológica.

Decimoquinta. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a la revisión del Plan Básico de Emergencia Nuclear que tenga en cuenta las lecciones aprendidas en el accidente de la central japonesa de Fukushima-Daichi.

Decimosexta. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a llevar a cabo un estudio que analice las causas del mayor número de incidencias reportadas por la CCNN propiedad de la Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II (ANAV), ubicadas en la provincia de Tarragona, esto es, Vandellós II y Ascó I y II.

Decimoséptima. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a establecer plazos para la publicación de clasificaciones provisionales en la Escala INES, acordes a los plazos establecidos por el Organismo Internacional de Energía Atómica y establecer los mecanismos adecuados para su escrupuloso respeto.

Decimooctava. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a que su nuevo Plan Estratégico tenga en cuenta los nuevos desafíos relacionados con el desmantelamiento de grandes centrales nucleares y la gestión de los residuos. En

particular, el plan debe alentar a realizar cambios organizativos paulatinos para acometer dichos nuevos retos.

Decimonovena. El Congreso de los Diputados instar al Gobierno español y al Consejo de Seguridad Nuclear a que, considerando que no se ha transpuesto en su totalidad la Directiva 2014/87/EURATOM del Consejo, de 8 de julio de 2014, se proceda durante el año 2025 a la implementación inmediata de esta norma europea, mediante la revisión, modernización y adecuación de los Planes exteriores de Emergencia Nuclear de las centrales, de acuerdo a la realidad y a los criterios establecidos a nivel internacional. En concreto, los Planes exteriores de Emergencia deberán redefinir durante el año 2025 las zonas de emergencia exterior de las centrales nucleares implementado una nueva subzona 11A, que incluyan a los municipios cuyo núcleo de población esté en un radio comprendido entre 10 y 20 Km desde la central nuclear, adaptándose a la normativa europea post- Fukushima(1); facilitándoles, mediante las inversiones necesarias, la actualización y equiparación de los mismos mecanismos de protección que disponen los municipios de la zona I.

Vigésima. El Congreso de los Diputados instar al Gobierno español y al Consejo de Seguridad Nuclear a que, considerando que no se ha transpuesto en su totalidad [a Directiva 2014/87/EURATOM del Consejo, de 8 de julio de 2014, se proceda durante el año 2025 a la implementación inmediata de esta norma europea, mediante la revisión, modernización y adecuación de los Planes exteriores de Emergencia Nuclear de las centrales, de acuerdo a la realidad y a los criterios establecidos a nivel internacional. En concreto, los Planes exteriores de Emergencia deberán implementar, en el plazo de seis meses, las medidas, actuaciones e inversiones convenientes para garantizar y asegurar una cobertura de telefonía móvil y de señal wifi óptima en todo el término municipal de aquellos pueblos situados dentro del radio de 10 kilómetros de las centrales nucleares, así como de los núcleos de población ubicados en municipios situados en un radio de 20 kilómetros de las centrales, facilitando más de una red de transmisión dentro del espacio radioeléctrico público que afecta los núcleos urbanos de éstas áreas, evitando así posibles saturaciones en las redes. Esta medida es también imprescindible en caso de emergencia para informar a la población.

Vigésimo primera. El Congreso de los Diputados, mostrando su preocupación por el progresivo aumento de las subcontrataciones en los trabajos de mantenimiento de las centrales nucleares que aunque suponga una reducción de costes para sus titulares podría deteriorar los niveles de seguridad y fomentar la precariedad laboral en un sector especialmente sensible, insta al Gobierno español y al Consejo de Seguridad Nuclear a que refuerce la supervisión y control sobre estos trabajos que se realizan en las instalaciones de las centrales, garantizando que estas empresas subcontratadas cumplan estrictamente con los controles y requisitos exigidos por la vigente normativa, con el objetivo de velar por el adecuado mantenimiento de los grados de seguridad y protección nuclear y radiológica.

Vigésimo segunda. El Congreso de los Diputados instar al Gobierno español y al Consejo de Seguridad Nuclear a que, considerando que no se ha transpuesto en su totalidad la Directiva 2014/87/EURATOM del Consejo, de 8 de julio de 2014, se proceda durante el año 2025 a la implementación inmediata de esta norma europea, mediante la revisión, modernización y adecuación de los Planes exteriores de Emergencia Nuclear de las centrales, de acuerdo a la realidad y a los criterios establecidos a nivel internacional. En concreto, los Planes exteriores de Emergencia deberán implementar durante el año 2025 todas las actuaciones necesarias en la línea ferroviaria R-15 para disponer de unas infraestructuras en estado óptimo y poder desarrollar con eficacia las funciones de concentración y posterior evacuación de la población establecidas en los Planes de Emergencia Nuclear de las centrales de Ascó (I y II) y Vandellós (II) ya que en la actualidad las estaciones se encuentran cerradas sin ningún tipo de personal y el estado lamentable de sus accesos y el mantenimiento de las vías no permite un traslado rápido, ordenado y seguro de la población en un supuesto de emergencia nuclear.

Vigésimo tercera. Análisis de posibles utilidades de la Inteligencia Artificial (IA) y su impacto en la actividad reguladora del CSN. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a analizar la conveniencia de implementar herramientas de Inteligencia Artificial en su actividad, fundamentalmente en tareas relevantes para los procesos reguladores y en aquellas que pudieran mejorar el funcionamiento y desempeño del CSN.

Vigésimo cuarta. Resultados de la Follow Up IRRS 2025. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a informar sobre los resultados de la misión de seguimiento (Follow Up) que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) llevará a cabo del 27 de enero al 3 de febrero de 2025, en la que comprobará las acciones adoptadas por España para responder a las recomendaciones y sugerencias formuladas por la Misión IRRS que tuvo lugar en 2018.

Vigésimo quinta. Adaptación del Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a que, dado el tiempo transcurrido desde que se aprobó el Estatuto del CSN (2010), adapte dicho Estatuto a las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, definiendo, además, una estructura organizativa que le permita abordar con eficacia y eficiencia el cumplimiento de su misión ante los retos técnicos y organizacionales que se prevén en el medio plazo. Igualmente insta a, una vez adaptado el Estatuto, aprobar las reglas de funcionamiento de su Pleno.

Vigésimo sexta. Regulación en fusión nuclear. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a analizar la adecuación de la regulación española para autorizar el funcionamiento de instalaciones de fusión nuclear y, en su caso, proponer los cambios necesarios para ello.

Vigésimo séptima. Autorización de funcionamiento de instalaciones de Protonterapia. Dado que las instalaciones de protonterapia supondrán una mejora significativa de los medios del Sistema Nacional de Salud para tratamientos oncológicos, el Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a adoptar las medidas necesarias para agilizar, en lo que le compete, los procesos de evaluación de dichas instalaciones de Protonterapia.

Vigésimo octava. Impacto regulador de la Operación Flexible. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a informar sobre el impacto de la nueva regulación emitida sobre operación flexible de las centrales nucleares.

Vigésimo novena. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a seguir potenciando la transparencia, y seguir trabajando con los estándares de seguridad más elevados, tomando ejemplo de cualquier mejora que pueda producirse tanto en los procedimientos que se siguen en nuestro parque nuclear, como en cualquier mejora que puedan adoptar instalaciones de otros países de las que podamos tomar ejemplo. El objetivo de la seguridad de las instalaciones se mantiene como el de mayor relevancia para toda la ciudadanía y queremos que los estándares de seguridad nuclear en nuestro parque sigan siendo un ejemplo de buenas prácticas a nivel mundial.

Trigésima. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear y a las operadoras de las centrales a que, aprovechando las oportunidades que ha abierto y que ofrece la Inteligencia Artificial, avancen en el desarrollo de un mantenimiento predictivo que ayude a mejorar la eficiencia, la seguridad, en definitiva, que contribuya a mejorar la operación. El tratamiento de datos con Inteligencia Artificial puede, analizando datos históricos e identificando patrones, facilitar a los operadores programar las actividades de mantenimiento de manera más eficiente, contribuir a evitar fallos inesperados y minimizar las interrupciones operativas.

Trigésimo primera. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a emitir un informe, en colaboración con Red Eléctrica de España, que analice la seguridad del suministro eléctrico conforme el actual protocolo de cese ordenado de explotación de las centrales nucleares, firmado en marzo de 2019 entre Enresa y las propietarias de las centrales, toda vez que los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima no se están cumpliendo.

Trigésimo segunda. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a reforzar los convenios de colaboración con las universidades donde exista cualquier tipo de instalación radiológica. En aquellas provincias con instalaciones radiológicas vinculadas a energía nuclear, pero sin convenios de colaboración con sus respectivas universidades, el CSN se fijará el objetivo de establecer y promover dichos convenios.

Trigésimo tercera. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a elaborar y emitir una Instrucción del Consejo (IS) específica sobre la ciberseguridad de las instalaciones nucleares en España, así como otra IS destinada a regular la ciberseguridad de las instalaciones radiactivas españolas, independientemente de su categoría.

Trigésimo cuarta. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a que evite demoras injustificadas en la publicación de las actas de Pleno, especialmente cuando incluyan votos particulares.

Trigésimo quinta. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a que requiera un informe completo a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos S.A. (Enresa) sobre los plazos e interrupción en el proceso de vaciado de la piscina de la central nuclear en desmantelamiento de Santa María de Garoña, falta de contenedores y así como el traslado del combustible nuclear gastado al almacén temporal descentralizado (ATD), igualmente que se le requiera el sobre coste estimado de esta interrupción en la operación de vaciado por falta de contenedores.

Trigésimo sexta. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a que, en el plazo de un mes, remita de manera detallada al Congreso:

- Composición actual de la Mesa de Contratación.
- Procedimiento de Contratación (PA.05.04).
- Documentación completa anexa a su aprobación en Pleno.

Asimismo, se insta al CSN a incorporar de manera inmediata y permanente un representante jurídico de la Subdirección de Asesoría Jurídica del CSN en todas las mesas de contratación.

Trigésimo séptima. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a que remita al Congreso de los Diputados, en el plazo de un mes, un informe detallado sobre el estado actual de la certificación del Esquema Nacional de Seguridad y la Gestión del Conocimiento desarrollada en los últimos años.

Trigésimo octava. El Congreso de los Diputados insta al Consejo de Seguridad Nuclear a que presente, en un plazo máximo de cuatro meses, informes detallados ante el Congreso de los Diputados sobre las siguientes materias:

Aspectos organizativos y de gestión:

- Tratamiento de opiniones técnicas divergentes.
- Gestión del conocimiento.
- Enfoque gradual de seguridad en actuaciones.
- Evaluaciones internas de autoevaluación.
- Visión estratégica del Pleno.
- Recursos de personal frente a la estructura organizativa actual.

Clima laboral y cultura organizacional:

- Análisis del clima laboral.
- Indicios de acoso laboral.
- Deficiencias en formalización y adherencia procedimental.
- Percepción de falta de motivación en decisiones.

Dimensión reguladora y estratégica:

- Claridad del marco regulador.
- Percepción de grupos de interés externos.
- Systematic Approach to Training (SAT).
- Plan de transformación digital.
- Adaptación de procedimientos técnicos, administrativos y de gestión.
- Ciclo de vida del expediente electrónico en la función inspectora.

Desarrollo profesional y seguridad:

- Carrera profesional.
- Gestión por competencias.
- Capacidades en Ciberseguridad.
- Seguridad Informática.
- Seguridad de la Información.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de marzo de 2025.—**Guillermo Mariscal Anaya, Juan Diego Requena Ruiz, Esperanza Reynal Reillo, María de las Nieves Ramírez Moreno, Isabel María Pérez Ortiz, Daniel Senderos Oraá, José María Figaredo Álvarez-Sala, Patricia Rueda Perelló, Júlia Boada Danés, Eloi Badia Casas, Jordi Salvador i Duch, Pilar Calvo Gómez, Mikel Otero Gabirondo, Idoia Sagastizabal Unzetabarrenetxea y Néstor Rego Candamil**, Diputados.

ANEXO I

Viajes y visitas de la ponencia

Viajes:

49/57 Almacén Temporal Individualizado (ATI) de la central nuclear Santa María de Garoña (Burgos). ENRESA. 06-07/05/2024.

49/58 Centro de Almacenamiento de El Cabril (Hornachuelos - Córdoba). ENRESA. 15-16/05/2024.

49/71 Instalaciones de ENSA (Cantabria) 27/05/2024.

49/75 Central nuclear de Almaraz. Iberdrola 17/06/2024.

279/12 Almacén geológico profundo (AGP)-ENRESA. Bure (Francia) 28/06/2024.

49/53 Fábrica de elementos combustibles de ENUSA en Juzbado (Salamanca) 03/10/2024.

49/100 Sede del Consejo de Seguridad Nuclear 17/10/2024.

49/118 Central Nuclear de Ascó I (Tarragona) 29/11/2024.

49/144 Central Nuclear de Trillo (Guadalajara) 23/01/2025.

279/30 Almacén geológico profundo (AGP) - Bure (Francia) 28/01/2025.

Visitas:

275/46 Delegación ANDRA y representantes franceses 05/11/2024.

ANEXO II

Comparecencias

Comparecencias celebradas ante la Ponencia:

2 de abril de 2024:

— De doña Elvira Romera Gutiérrez, Consejera del Consejo de Seguridad Nuclear (núm. expte.: 212/136).

— De don Javier Dies Llovera, Consejero del Consejo de Seguridad Nuclear (núm. expte.: 212/137).

— De don Francisco Miguel Castejón Magaña, Consejero del Consejo de Seguridad Nuclear (núm. expte.: 212/138).

— Conjunta de doña Teresa Vázquez Mateos - Directora Técnica de Seguridad Nuclear - y de don Javier Zarzuela Jiménez-Director Técnico de Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear (núm. expte.: 212/139).

11 de abril de 2024:

— De doña Pilar Lucio Carrasco, Consejera del Consejo de Seguridad Nuclear (núm. expte.: 212/154).

— De don José Luis Navarro Ribera, Presidente de ENRESA (núm. expte.: 212/155).

— De doña Concepción Sánchez Pérez, Directora General de Operación de Redeia (núm. expte.: 219/43)

— Conjunta de doña Cristina Rois Orza, representante de Ecologistas en Acción, y de don Francisco del Pozo Campos, representante de Greenpeace (núm. expte.: 219/44).

16 de abril de 2024:

— De don Juan Pedro Sánchez Yebra, Presidente de la Asociación de Municipios de Áreas con Centrales Nucleares y Almacenamientos de Residuos Radiactivos (AMAC) (núm. expte.: 219/50).

— De don Carlos Pérez Sáez, Miembro Titular por UGT FICA del Consejo de Seguridad Nuclear (núm. expte.: 219/51).

— De don Joaquín Bielsa Balaguer, Responsable del Sector Nuclear de la Federación Estatal de CCOO de Industria (núm. expte.: 219/52).

— De don Francisco Javier Fernández Mañanes, Presidente de Equipos Nucleares S.A., S.M.E. (ENSA) (núm. expte.: 212/162).

6 de mayo de 2024:

— De don Alejandro Carrasco Sánchez, Representante de Jóvenes Nucleares (núm. expte.: 219/61).

— De don Ignacio Araluce Letamendia, Presidente del Foro Nuclear (núm. expte.: 219/62).

— De don Manuel Fernández Ordoñez, Doctor en Física Nuclear (núm. expte.: 219/63).

14 de mayo de 2024:

— De don Mariano Moreno Pavón, Presidente de ENUSA Industrias Avanzadas, S.A (núm. expte.: 212/181).

— De don Víctor Viñuales Edo, Director Ejecutivo de la Fundación Ecológica y Desarrollo (ECODES) (núm. expte.: 219/69).

— De don Francisco Mier del Castillo, ex Director de la Central Nuclear Santa María de Garoña, ex Presidente de varias Comisiones Nucleares de UNESA y For Life Member of American Nuclear Society (núm. expte.: 219/70).

29 de mayo de 2024:

— De don Francesc Lluís Barbero Escrivá, Presidente del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre (núm. expte.: 212/202).

— De doña Assumpció Castellví Auví, Alcaldessa de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant y Vicepresidenta de l'Òrgan de Govern del Fons de Transició Nuclear (núm. expte.: 212/203).

— De don Javier Andaluz Prieto, Miembro de la Alianza por el Clima y Portavoz del Movimiento Ibérico (núm. expte.: 219/83).

— De don Julio Pérez Sanz, Experto en ingeniería del núcleo y análisis de accidentes (núm. expte.: 219/84).

5 de junio de 2024:

- De don Emilio Mínguez Torres, Presidente de la Sociedad Nuclear Española (SNE) (núm. expte.: 219/87).
- De don Mario Rodríguez Vargas, ex Director Ejecutivo de Greenpeace España y experto en energía (núm. expte.: 219/86).

12 de junio de 2024:

- De don Gonzalo Carbó de Haya, Director General de Energía Nuclear de Endesa (núm. expte.: 219/88).
- De don Tomás Lozano Lozano, Director General de Generación Nuclear de Iberdrola (núm. expte.: 219/89).
- De don Luis Zarauza Quirós, Director de Generación Convencional de Naturgy (núm. expte.: 219/90).
- De don Marcos Antuña Egocheaga, Director de Proyectos Nucleares de EDP (núm. expte.: 219/91).

18 de junio de 2024:

- De doña Eli Llombart Corbella, Directora de los Servicios Territoriales del Departamento de Interior de la Generalitat de Cataluña en Tarragona (núm. expte.: 219/208).
- De don Carlos Bravo Vila, consultor ambiental y experto en energía nuclear y en protección de los océanos (núm. expte.: 219/103).
- De doña Nieves Sánchez Guitián, Presidenta de la Asociación Profesional de Técnicos en Seguridad Nuclear y Protección Radiológica (ASTECNS) (núm. expte.: 219/104).
- De don Joaquín Sánchez Baptista, Ex Director General Adjunto de Gestión de Energía de Endesa (núm. expte.: 219/105).

Comparecencias celebradas ante la Comisión de Transición Ecológica y Reto Demográfico:**19 de junio de 2024:**

- Del Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear para presentar los Informes de actividad realizados por el citado Consejo durante los años 2021 y 2022 (núm. expte.: 212/127) (núm. exptes.: 401/1 y 401/2).

16 de octubre de 2024:

- Del Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear para presentar el Informe de actividad realizado por el citado Consejo durante el año 2023 (núm. expte.: 212/277) (núm. expte.: 401/3).

ANEXO III**Documentación****Aportada por los comparecientes:**

Comparecencia de doña Elvira Romera Gutiérrez, Consejera del Consejo de Seguridad Nuclear (núm. expte.: 212/136) Sesión del día 02.04.2024:

- El accidente de Fukushima Daiichi. Informe del Director General. IAEA. Organismo Internacional de Energía Atómica.
- Artificial Intelligence for Accelerating Nuclear Applications, Science and Technology.

Comparecencia de don Javier Díes Llovera, Consejero del Consejo de Seguridad Nuclear (núm. expte.: 212/137) Sesión del día 02.04.2024:

- Voto particular 7 plan de residuos radiactivos.
- Resumen didáctico del voto particular 7º PGRR Plan General de Residuos Radiactivos.
- Voto particular nombramiento subdirectores informática y administración y personal.
- Comparecencia Congreso Diputados.
- Voto particular JDL-Pleno 1586 2021-07-12 Retortillo.

Comparecencia de doña Teresa Vázquez Mateos, Directora Técnica de Seguridad Nuclear del Consejo de Seguridad Nuclear (núm. expte.: 212/139) Sesión del día 02.04.2024:

- Tabla. Situación de los ATI autorización de las centrales nucleares españolas a 31-12-2023.
- Tabla. Resumen de los contenedores de almacenamiento licenciados en España.

Comparecencia de don Javier Zarzuela Jiménez, Director Técnico de Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear (núm. expte.: 212/139) Sesión del día 02.04.2024:

- Documentación Fabrica de uranio de Andújar.

Comparecencia de don José Luis Navarro Ribera, Presidente de ENRESA (núm. expte.: 212/155) Sesión del día 11.04.2024:

- Seminario Almacenamiento Geológico Profundo (AGP) CSN-Enresa. Workshop Madrid 14-16 de noviembre de 2022 (ESTII-UPM).
- Contestación a las preguntas formuladas por los ponentes del Grupo Parlamentario Popular.

Comparecencia de doña Cristina Rois Orza, representante de Ecologistas en Acción (núm. expte.: 219/44) Sesión del día 11.04.2024:

- Incidentes y sucesos en las centrales nucleares españolas 2019-2023.
- Consultas sobre el Proyecto de Real Decreto por el que modifica la tarifa fija unitaria relativa a la prestación patrimonial de carácter público no tributario mediante la que se financia el servicio de la empresa nacional de residuos radiactivos, S.A., S.M.E. (ENRESA) a las centrales nucleares en explotación.

Comparecencia de doña Pilar Lucio Carrasco, Consejera del CSN (núm. expte.: 212/202) Sesión del día 16.04.2024:

- Información adicional: «Relaciones de la Comisión Reguladora Nuclear y el Congreso de los Estados Unidos de América del Norte».

Comparecencia de don Francisco Javier Fernández Mañanes, Presidente de Equipos Nucleares S.A., S.M.E. (ENSA) (núm. expte.: 212/162) Sesión del día 16.04.2024:

- Presentación general.

Comparecencia de don Juan Pedro Sánchez Yebra, Presidente de la Asociación de Municipios de Áreas con Centrales Nucleares y Almacenamientos de Residuos Radiactivos (AMAC) (núm. expte.: 219/50) Sesión del día 16.04.2024:

- Informe de seguimiento del «Plan de dinamización económica y de medidas para el empleo en la zona de influencia de la Central Nuclear de Santa María de Garoña» Junio 2010. Economistas Colegio de Burgos-AMAC.

— Resumen ejecutivo del informe de impacto socioeconómico del cierre de la Central Nuclear de Almaraz. Noviembre 2021. PayperThink-AMAC.

Comparecencia de don Joaquín Bielsa Balaguer, Responsable del Sector Nuclear de la Federación Estatal de CCOO de Industria (núm. expte.: 219/52) Sesión del día 16.04.2024:

— Acta de la reunión n.º 22 del Comité Asesor para la información y participación pública del CSN.

Comparecencia de don Alejandro Carrasco Sánchez, Presidente de Jóvenes Nucleares (núm. expte.: 219/61) Sesión del día 06.05.2024:

— ¿Por qué es necesaria la energía nuclear?

— ¿Por qué #salvemos Almaraz?

Comparecencia de don Javier Andaluz Prieto, Miembro de la Alianza por el Clima y Portavoz del Movimiento Ibérico (núm. expte.: 219/83) Sesión del día 29.05.2024:

— Cerrar la brecha de la ambición política. Análisis y propuestas ante la Ley de Cambio Climático y Transición Energética y el PNIEC. Ecologistas en acción.

— Myth buster. Nuclear energy is a dangerous distraction. Climate Action Network (CAN Europe). March 2024.

— Presentación Ponencia CSN Congreso.

— Power-generation system vulnerability and adaptation to changes in climate and water resources. 2016.

Comparecencia de don Julio Pérez Sanz, experto en ingeniería del núcleo y análisis de accidentes (núm. expte.: 219/84) Sesión del día 29.05.2024:

— El silencio en el sector nuclear sobre los accidentes nucleares ocurridos en España y en el mundo-presentación.

— El silencio en el sector nuclear sobre los accidentes nucleares ocurridos en España y en el mundo-comparecencia.

Comparecencia de don Emilio Mínguez Torres, Presidente de la Sociedad Nuclear Española (SNE) (núm. expte.: 219/87) Sesión del día 05.06.2024:

— Manifiesto en defensa de las centrales nucleares como fuente de energía estratégica en España. SNE.

— Informe presentado por el profesor Emilio Mínguez Torres ante la Ponencia.

Comparecencia de doña Eli Llombart Corbella, Directora de los Servicios Territoriales del departamento de Interior de la Generalitat de Catalunya en Tarragona (núm. expte.: 212/208) Sesión del día 18.06.2024:

— Plan PENTA. Propuestas de mejora y de participación de la Generalitat en los órganos de Dirección. Junio 2024.

— Información sobre el número de incidentes/accidentes recibidos en el Centre de Coordinació Operatiu de Catalunya (CECAT) en el último año (2023-2024).

Comparecencia de don Carlos Bravo Vila, consultor ambiental y experto en energía nuclear y en protección de los océanos (núm. expte.: 219/103) Sesión 18.06.2024:

— Documentación adicional.

Comparecencia de doña Nieves Sánchez Guitián, Presidenta de la Asociación Profesional de Técnicos en Seguridad Nuclear y Protección Radiológica (ASTECSN) (núm. expte.: 219/104) Sesión 18.06.2024:

— Tabla con las respuestas publicadas por el CSN a cada una de las resoluciones que fueron aprobadas en 2022 por el Congreso (informes de 2017, 2018, 2019 y 2020), indicando los comentarios de esta Asociación a cada una de dichas respuestas.

— Texto de la comparecencia.

— Informe realizado en 2017 por esta Asociación con propuestas sobre mejora en la independencia reguladora y transparencia del CSN.

Aportada por entidades a solicitud de la Ponencia:

Consejo de Seguridad Nuclear:

— Informe ejecutivo y conclusiones. Evaluación de cultura de seguridad del CSN. Barcelona, 16 de junio de 2022 (núm. expte.: 193/4/1).

Presidente de ENRESA, D. José Luis Navarro Ribera, y solicitada por la Ponencia en su reunión del día 29 de mayo de 2024:

— Informe de Enresa sobre el volumen anual del Fondo de Enresa y su reparto y el volumen de sus aportaciones conjuntas con los ayuntamientos afectados por centrales nucleares (núm. expte.: 196/5/1).

Comparecencias ante la Comisión:

Comparecencia de don Juan Carlos Lentijo Lentijo, Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, a petición propia, ante la Comisión de Transición Ecológica y Reto Demográfico (núm. expte.: 212/127) Sesión de la Comisión día 19.06.2024:

— El Consejo de Seguridad Nuclear. Presentación.

Procedimientos sobre la gestión de discrepancias en vigor en la actualidad en el CSN:

— El PA (procedimiento administrativo) XI.33 Tratamiento de opiniones técnicas diferentes, dedicado en su integridad al proceso de tratamiento de opiniones técnicas diferentes, es decir, opiniones en materia de seguridad nuclear, protección radiológica o protección física que sea diferente de la alcanzada en un proceso de toma de decisión.

— El PG (procedimiento de gestión) IV.08 Evaluación de instalaciones nucleares e instalaciones radiactivas del ciclo del combustible, donde el apartado 5.7 está dedicado a la resolución de discrepancias de evaluación.

— El PA (procedimiento administrativo) III.01 Elaboración de normativa, donde el apartado 5.2.2, dedicado a la elaboración de instrucciones del Consejo (IS), recoge el proceso mediante el cual cualquier persona del CSN puede realizar comentarios internos al borrador 0 de una IS durante los 10 días hábiles que dura su publicación en la intranet del organismo. Posteriormente, se envían al redactor responsable todos los comentarios internos recibidos, los cuales son analizados por este y, en su caso, incorporados al borrador 0. El análisis de los comentarios internos se recoge en el formato de tabla que aparece en el anexo IV del propio procedimiento.

Comparecencia de don Juan Carlos Lentijo Lentijo, Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, a petición propia, ante la Comisión de Transición Ecológica y Reto Demográfico para presentar el Informe de actividad realizado por el citado Consejo durante el año 2023 (401/3) (núm. expte.: 212/277) Sesión de la Comisión día 16.10.2024:

— Informe del Consejo de Seguridad Nuclear al Congreso de los Diputados y al Senado. Año 2023. Actividades destacadas; y presentación.

OTROS TEXTOS

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000021

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa Legislativa Popular.

Autor: Don Roberto Vaquero Arribas

Proposición de Ley para la modificación de los artículos 17 y 22 del Código Civil.

Acuerdo:

Admitir a trámite el escrito por el que se ejercita el trámite inicial de la iniciativa legislativa popular, comunicando este acuerdo a la Comisión Promotora, a la Junta Electoral Central y al Senado, publicándolo en el Boletín Oficial de la Cortes Generales, conforme a los artículos 5.3 y 7.1 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de marzo de 2025.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

120/000022

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa Legislativa Popular.

Autor: Don Pablo José Verde Martínez

Proposición de Ley de modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Acuerdo:

Admitir a trámite el escrito por el que se ejercita el trámite inicial de la iniciativa legislativa popular, comunicando este acuerdo a la Comisión Promotora, a la Junta Electoral Central y al Senado, publicándolo en el Boletín Oficial de la Cortes Generales, conforme a los artículos 5.3 y 7.1 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de marzo de 2025.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.